COMITÉ DE TRANSPARENCIA
Sesión: TRIGÉSIMA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA
Fecha: 05 DE AGOSTO DE 2021

ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA

En la ciudad de Cancún, Quintana Roo, siendo las nueve horas con treinta minutos del día jueves cinco de agosto de dos mil veintiuno, reunidos en la sala de juntas de la Secretaría Técnica del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, ubicada en la Av. Nader No.8, Mz. 03, Sm. 05, Plaza Centro, Locales 204 y 205 planta baja, CP. 77500, en términos de la convocatoria, estuvieron presentes las personas integrantes de este Comité Municipal Transparencia, quienes con fundamento en los artículos 60, 61 y 62 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo en conjunto con los artículos 36 y 37 del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo llevaron a cabo la **TRIGÉSIMA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA**, misma que se sujetó al siguiente: ----------

---

----------ORDEN DEL DÍA----------

I.- Pase de lista. ----------

II.- Declaración de existencia de quórum. ----------

III.- Lectura y aprobación del Orden del día. ----------

IV.- Acuerdo mediante el cual se somete a consideración de los integrantes del Comité Municipal de Transparencia para el análisis y, en su caso, confirmar, modificar o revocar las determinaciones en caso de clasificación y/o inexistencia de las siguientes solicitudes con los **Folios INFOMEX**: ----------

---

1	**00395221**
“ **Descripción de la Solicitud:** Por medio del presente escrito y con fundamento en los artículos 6 y 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, solicito se me informe que servidores públicos de todos los niveles de puestos y cargos que integran al H. Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo, de la actual administración (2018-2021) han solicitado una licencia por más de 90 días para separarse de su puesto y/o cargo en a partir de la fecha del 19 de abril del 2021 en adelante. **“(SIC)**	
2	**00395421**
“ **Descripción de la Solicitud:** Por medio del presente escrito y con fundamento en los artículos 6 y 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, solicito se me informe que servidores públicos de todos los niveles de puestos y cargos que integran al H. Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo, de la actual administración que han solicitado una licencia en la cual solicitan la separación de su puesto hasta por 90 días desde el 19 de abril del 2021 en adelante. **“(SIC)**	

3	00395621

"

Descripción de la Solicitud: Por medio del presente escrito y con fundamento en los artículos 6 y 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, solicito se me informe que servidores públicos de todos los niveles de puestos y cargos que integran al H. Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo, de la actual administración que han solicitado una licencia en la cual solicitan la separación de su puesto hasta por 60 días desde el 19 de abril del 2021 en adelante.

"(SIC)

4	00419721

"

Descripción de la Solicitud: 1.Total de mujeres policías adscritas a la policía preventiva municipal desglosado por grado académico, grado policial, antigüedad en la dependencia y si sus funciones son administrativas u operativas.

2.Del total cuantas tienen formación inicial (academia) y cuantas ingresaron por bolsa de trabajo.

3.¿Porcentaje del estado de fuerza total que representan?

4.¿Porcentaje del estado de fuerza total en posiciones de mando?

5.Para el caso de las posiciones de mando como están distribuidas, es decir cuáles son los puestos y según el tabulador cuáles son sus salarios brutos.

6.¿Cuál es el promedio anual de ingreso de personal femenino? Considerar solo 2018, 2019 y 2020.

7.¿Cuál es el promedio anual de bajas voluntarias de personal femenino? Considerar solo 2018, 2019 y 2020.

8.De cuantas quejas por abuso de la fuerza ante la CNDH o CEDH se tiene registro en su dependencia del 2018 a la fecha donde se vea involucrado personal femenino.

9.De cuantas quejas por actos de corrupción se tiene registro en su dependencia del 2018 a la fecha donde se vea involucrado personal femenino.

"(SIC)

5	00424321

"

Descripción de la Solicitud: Que Siresol y/o el Área Jurídica del Ayuntamiento de Benito Juárez informen si los camiones pertenecientes a la concesionaria Inteligencia México, de Carlos Canabal, pueden dar el servicio de recoja de basura en el municipio, dado el litigio que el Ayuntamiento tiene con esa empresa.

Si la respuesta es positiva, que Siresol y/o el Área Jurídica del Ayuntamiento de Benito Juárez informen cuánto es lo que se le ha pagado a Inteligencia México por el servicio desde que inició el litigio hasta la fecha.

Si la respuesta es negativa, que Siresol y/o el Área Jurídica del Ayuntamiento de Benito Juárez informen qué sanciones se impondrían a Inteligencia México o a los camiones que prestan el servicio de recoja de basura en la ciudad.

"(SIC)

6	00449321

"

Descripción de la Solicitud: Por medio del presente, solicito cualquier expresión documental que dé cuenta si se tiene conocimiento sobre algún Resolutivo procedente relativo a alguna red de distribución de gas natural por medio de ducto y/o un Resolutivo relativo a la actividad de transporte de gas natural por medio de ducto en alguno de los siguientes municipios del estado de Quintana Roo Puerto Morelos, Solidaridad, Tulum y Benito Juárez.

"(SIC)

12	00513421

"Solicitamos el proyecto aprobado de la alberca, el gimnasio, los medidores y conexiones de luz de las areas comunes, los barandales aprobados en el proyecto de los edificios, la información y permisos de los pozos, todas las autorizaciones otorgadas por parte del municipio a favor del Residencial Vista Alegre A1, planos de distribución de los cajones de estacionamiento, el proyecto aprobado sobre la impermeabilización, todas las licencias expedidas a favor del Residencial Vista Alegre A1 que consta de 176 departamentos ubicados en la SM 253 Mz 1 Lte 413-01 Av. Chetumal C.P. 77517, en copia simple todas" **"(SIC)**

13	00513521

"Solicito copia de licencia de Construccion y Terminacion de Obra del inmueble ubicado en Calle Globlida Supermanzana 22 Manzana 15 Lote 09 C.P. 77500 Cancun. Quintana Roo" **"(SIC)**

14	00515021

"**Descripción de la Solicitud:** Solicito la ubicación de las colonias de mayor incidencia delictiva.
En que colonias se han suscitado el mayor número de homicidios en el 2021, 2020, 2019.
Que programas se han implementado para prevenir delitos.
En que consiste el programa punto morado" **"(SIC)**

15	00537521

"Información acerca de la creación de una sociedad cooperativa Igualmente si existe un programa para la orientación de su creación y apoyos sociales." **"(SIC)**

16	00541821

"**Descripción de la Solicitud:** Copia simple del contrato MBJ-DGOP-PMI-(F.P.P.)-8-2021 sobre los trabajos de mejoramiento urbano en SECUNDARIA MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA. (CALLE 18 MZA 13 SMZA 247, CIUDAD CANCÚN, MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, Q. ROO) 2. PRIMARIA GONZÁLO GUERRERO. entre otras" **"(SIC)**

7	00450121

"

Descripción de la Solicitud: Por medio de la presente solicito cualquier expresión documental que dé cuenta si existe algún Resolutivo procedente de Impacto Ambiental para la empresa denominada Gas Natural del Noroeste, S.A. de C.V. en el estado de Quintana Roo y concretamente en los siguientes municipios Puerto Morelos, Solidaridad, Tulum y Benito Juárez.

"(SIC)

8	00456421

"

Descripción de la Solicitud: Cuantas sanciones y/o multas impuso el ayuntamiento por incumplimiento en materia catastral y de esas sanciones cuantas ya han sido recaudadas en los mismos periodos durante los años 2018 a 2020.

"(SIC)

9	00513121

"

Soliato a usted los planos del Fraccionamiento Izamal, en lo que abarca las manzanas 24, 25 y 26 de las calles 66 y 68, sus áreas verdes y sus limitaciones, así como avenidas y calles, todo esto en la supermanzana 210.
De requiere los planos de lotificación, límites y colindancias, así como las áreas verdes y de donación.
Agradezco su positiva respuesta. Gracias

"(SIC)

10	00513221

"

El que suscribe, Juan Manuel Sánchez Reyes, representante legal de la empresa Lumo Financiera del Centro S.A. de C.V. SOFOM ENR, quien solicita de la manera más atenta el que se expidan copias certificadas de las transferencias realizadas por parte de esta dependencia a las cuentas del Fideicomiso F/750179 así como cualquier otro comprobante de pago aun ajeno a este fideicomiso en favor de la empresa Intelligencia México S.A. de C.V. durante los años 2019, 2020 y hasta la fecha de la presente solicitud.

"(SIC)

11	00513321

"

-Solicito el Acta Constitutiva en forma Digital.

-Solicito el cálculo de la primera y segunda nómina neta y bruta del mes de Mayo del 2021 del Administrador único, Auxiliar Administrativo, Contador, Auxiliar Contable, Unidad Jurídica y Administrativa, Administrador de la Funeraria Municipal, Administrador del Rastro Municipal y Administrador del Panteón Municipal.

-Solicito el Tabulador del sueldos y salarios especificando a que categoría y clase pertenece el Administrador único, Auxiliar Administrativo, Contador, Auxiliar Contable, Unidad Jurídica y Administrativa, Administrador de la Funeraria Municipal, Administrador del Rastro Municipal y Administrador del Panteón Municipal.

"(SIC

La sesión se llevó a cabo en los siguientes términos: ----------

---

PRIMERO: En uso de la voz la **Ciudadana Reyna Valdivia Arceo Rosado, Presidenta del Comité Municipal de Transparencia y Contralora del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo,** solicitó a la **Secretaria Ejecutiva del Comité y Directora General de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo**, **Ciudadana Carla García Rodríguez**, procediera a pasar lista de asistencia. Realizada dicha Instrucción, se continuó con el siguiente Punto del Orden del Día. ----------

---

SEGUNDO: En virtud de encontrarse la **totalidad** de los integrantes del Comité Municipal de Transparencia, la **Ciudadana Reyna Valdivia Arceo Rosado, Presidenta del Comité Municipal de Transparencia y Contralora del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo,** hizo la declaratoria de existencia de quórum. ----------

---

TERCERO: Declarada abierta la sesión, en uso de la voz, la **Ciudadana Reyna Valdivia Arceo Rosado, Presidenta del Comité Municipal de Transparencia y Contralora del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo,** solicitó a la **Secretaria Ejecutiva del Comité y Directora General de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo**, **Ciudadana Carla García Rodríguez**, procediera a dar lectura al Orden del Día. Seguidamente, la **Ciudadana Reyna Valdivia Arceo Rosado, Presidenta del Comité Municipal de Transparencia y Contralora del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo,** sometió a consideración de los miembros del Comité Municipal de Transparencia la aprobación del Orden del Día, la cual fue aprobada por **unanimidad**. ----------

---

CUARTO.- A continuación, **Secretaria Ejecutiva del Comité y Directora General de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo**, **Ciudadana Carla García Rodríguez,** informó que como siguiente punto correspondía el análisis y, en su caso, confirmación de las respuestas a las siguientes solicitudes de acceso a la información pública: ----------

---

IV./1	FOLIO INFOMEX 00395221

Por medio de una solicitud para el acceso a la información pública con FOLIO INFOMEX que antecede y con número de expediente interno **UVTAIP/ST/186/2021**, se requirió la información en los términos que a continuación se señalan: ----------

DESCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN
" **Descripción de la Solicitud:** Por medio del presente escrito y con fundamento en los artículos 6 y 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, solicito se me informe que servidores públicos de todos los niveles de puestos y cargos que integran al H. Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo, de la actual administración (2018-2021) han solicitado una licencia por más de 90 días para separarse de su puesto y/o cargo en a partir de la fecha del 19 de abril del 2021 en adelante. **"(SIC)**

17	00541921

"

Descripción de la Solicitud: Solicito copia simple del contrato número MBJ-DGOP-(33)-5-2021 sobre CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO, MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, LOCALIDAD CANCÚN, QUINTANA ROO, AVENIDA CARABANCHEL (HEBERTO CASTILLO)

"(SIC)

18	00545021

"

Descripción de la Solicitud: Solicito información referente a cualquier tipo de contrato, convenio celebrado sea para la renta, adquisición o similares para la adquisición, disposición, uso o utilización por el Gobierno del Estado, Municipio o por cualquiera de sus organismos públicos descentralizados, desconcentrados o instituciones que conforma la administración publica centralizada del software PEGASUS o cualquier otro sistema sea de vigilancia que exista en el mercado tendiente a escuchar, ver, capturar texto, imagen y contactos de cualquier teléfono inteligente o sistema de intercepción de comunicación escrita, oral desarrollado por la empresa israelí NSO Group o cualquiera de sus filiales o similares durante los ejercicios fiscales 2011 a la fecha en el Estado de Quintana Roo y en el Municipio de Benito Juárez.

Agradeciendo se nos proporcione vía correo electrónico la documentación publica que se encuentre en su poder al respecto de la información solicitada.

"(SIC)

19	00553121

"

Descripción de la Solicitud: En ejercicio de mi Derecho a la información consagrado en el artículo 6 dela Constitución General de la república solicito información Pública consistente en que la autoridad señalada me de acceso a los permisos concedidos pro cualquier dependencia municipal para la construccion de un GASODUCTO que se construye desde Benito Juarez Hasta Tulum. Dicho permiso se otorgó a la Empresa Turbogas

"(SIC)

20	00559921

"

Descripción de la Solicitud: Con fundamento en el artículo 6 d ela Constitución General de la República y a la propia Ley General de Transparencia solicito información respecto de otorgamiento d cualquier tipo d permisos para la constricción de una obra para transportar gas o gasoducto de la empresa GAS DEL NOROESTE S.A. DE C.V. en el tramo de Benito Juárez hasta Tulum.

"(SIC

V. - Asuntos Generales. ----------

VI.- Acuerdo mediante el cual se somete a consideración de los integrantes del Comité Municipal de Transparencia la lectura y, en su caso, aprobación de la presente acta ----------

---

VII.- Clausura de la Sesión. ----------

Derivado a la contingencia sanitaria y a efecto de atender debidamente la solicitud de acceso a la información el IDAIPQROO y el presente Comité, emitieron las siguientes **SUSPENSIONES DE TÉRMINOS:** ----------

Día (s)	Acuerdo (s)
Del 01 de mayo al 14 de mayo del 2021	Acuerdo 09/21 y Acuerdo ACT/EXT/PLENO/23/04/2021
Del 19 de mayo al 15 de junio del 2021	Acuerdo 10/21 y Acuerdo ACT/EXT/PLENO/18/05/2021
Del 19 de julio al 03 de agosto del 2021	Acuerdo 11/21

Con la finalidad de garantizar el debido acceso a la información pública, la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Municipio de Benito Juárez turnó la solicitud de información a las siguientes **UNIDADES ADMINISTRATIVAS ACORDE A SUS FACULTADES Y/O COMPETENCIAS:** ----------

1.- INSTITUTO DE LA CULTURA Y LAS ARTES
2.- INSTITUTO DEL DEPORTE
3.- SISTEMA MUNICIPAL DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, "DIF"
4.- INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD, "IMJUVE"
5.- INSTITUTO MUNICIPAL CONTRA LAS ADICCIONES
6.- INSTITUTO DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO E INNOVACIÓN
7.- INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER
8.- INSTITUTO DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO URBANO
9.- OPERADORA Y ADMINISTRADORA DE BIENES MUNICIPALES
10.- ASOCIACIÓN DE FUTBOL PIONEROS A.C.
11.- RADIO CULTURAL AYUNTAMIENTO
12.- SOLUCIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS
13.- DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

Derivado del estudio jurídico-administrativo realizado a las respuestas proporcionadas por las Unidades Administrativas previamente señaladas, la **Ciudadana Reyna Valdivia Arceo Rosado, Presidenta del Comité Municipal de Transparencia y Contralora del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo,** sometió a votación de los integrantes la ***determinación de inexistencia*** de la información, por lo que de conformidad con los artículos 61, 62 fracciones II y XIII, 160 fracción II y 161 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo en conjunto con los artículos 36, 37 fracción II, 123 fracción II y 124 del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo acuerdan lo siguiente: ------

ACUERDO FOLIO INFOMEX 00395221

CONFIRMAN	**Clasificación de la Información**	**INEXISTENCIA**
Votación	**UNANIMIDAD**	

ÚNICO.- El **Instituto del Deporte**, la **Dirección General del Sistema DIF Municipal**, la **Dirección General del Instituto Municipal de la Juventud**, la **Dirección General del Instituto Municipal Contra las Adicciones**, la **Dirección General del Instituto de Desarrollo Administrativo e Innovación**, la **Dirección General del Instituto Municipal de la Mujer**, la **Dirección General del Instituto de Planeación para el Desarrollo Urbano**, la **Operadora y Administradora de Bienes Municipales**, la **Asociación de Futbol Pioneros A.C.**, la **Dirección General De Radio Cultural Ayuntamiento**, la **Solución Integral De Residuos Sólidos**, el **Instituto de la Cultura y las Artes** y la **Oficialía Mayor** como superior Jerárquico de la **Dirección de Recursos Humanos**, manifiestan que lo solicitado es considerado de carácter **INEXISTENTE**, toda vez que posterior a la búsqueda pormenorizada de la información en los archivos internos de dichas Unidades Administrativas, se concluyó que durante el periodo mencionado por el solicitante NINGÚN servidor público solicitó licencia para separarse de su puesto y/o cargo por más de noventa días.

La inexistencia invocada por las Unidades Administrativas, es con fundamento en los artículos 19 y 20 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo en conjunto con los artículos 19 y 20 del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, de conformidad con las siguientes circunstancias:

a) MODO: Se realizó una búsqueda exhaustiva, minuciosa y razonable en los archivos físicos y electrónicos de cada Unidad Administrativa antes mencionadas, dando como resultado la **NO localización de algún servidor público que haya** solicitado licencia para separarse de su puesto y/o cargo por más de noventa días durante el periodo referido por el solicitante.

b) TIEMPO: De acuerdo a lo mencionado por el solicitante, **la búsqueda efectuada se llevó a cabo del periodo comprendido del 19 de abril del 2021 al 04 de mayo del 2021,** fecha en la que se presentó la solicitud de acceso a la información que nos ocupa.

c) LUGAR: Se llevo una búsqueda en los archivos internos de las áreas que integran cada una de las Unidades Administrativas previamente mencionadas.

Hipervínculo a la resolución	https://bit.ly/3iFl1ji

IV/2	**FOLIO INFOMEX 00395421**

Por medio de una solicitud para el acceso a la información pública con FOLIO INFOMEX que antecede y con número de expediente interno **UVTAIP/ST/188/2021**, se requirió la información en los términos que a continuación se señalan: ----------

DESCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN

"

Descripción de la Solicitud: Por medio del presente escrito y con fundamento en los artículos 6 y 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, solicito se me informe que servidores públicos de todos los niveles de puestos y cargos que integran al H. Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo, de la actual administración que han solicitado una licencia en la cual solicitan la separación de su puesto hasta por 90 días desde el 19 de abril del 2021 en adelante.

"(SIC)

Derivado a la contingencia sanitaria y a efecto de atender debidamente la solicitud de acceso a la información el IDAIPQROO y el presente Comité, emitieron las siguientes **SUSPENSIONES DE TÉRMINOS:** ----------

Día (s)	Acuerdo (s)
Del 01 de mayo al 14 de mayo del 2021	Acuerdo 09/21 y Acuerdo ACT/EXT/PLENO/23/04/2021
Del 19 de mayo al 15 de junio del 2021	Acuerdo 10/21 y Acuerdo ACT/EXT/PLENO/18/05/2021
Del 19 de julio al 03 de agosto del 2021	Acuerdo 11/21

Con la finalidad de garantizar el debido acceso a la información pública, la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Municipio de Benito Juárez turnó la solicitud de información a las siguientes **UNIDADES ADMINISTRATIVAS ACORDE A SUS FACULTADES Y/O COMPETENCIAS:** ----------

1.- INSTITUTO DE LA CULTURA Y LAS ARTES
2.- INSTITUTO DEL DEPORTE
3.- SISTEMA MUNICIPAL DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, "DIF"
4.- INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD, "IMJUVE"
5.- INSTITUTO MUNICIPAL CONTRA LAS ADICCIONES
6.- INSTITUTO DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO E INNOVACIÓN
7.- INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER
8.- INSTITUTO DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO URBANO
9.- OPERADORA Y ADMINISTRADORA DE BIENES MUNICIPALES
10.- ASOCIACIÓN DE FUTBOL PIONEROS A.C.
11.- RADIO CULTURAL AYUNTAMIENTO
12.- SOLUCIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS
13.- DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

Derivado del estudio jurídico-administrativo realizado a las respuestas proporcionadas por las Unidades Administrativas previamente señaladas, la **Ciudadana Reyna Valdivia Arceo Rosado, Presidenta del Comité Municipal de Transparencia y Contralora del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo,** sometió a votación de los integrantes la ***determinación de inexistencia*** de la información, por lo que de conformidad con los artículos 61, 62 fracciones II y XIII, 160 fracción II y 161 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo en conjunto con los artículos 36, 37 fracción II, 123 fracción II y 124 del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo acuerdan lo siguiente: ------

ACUERDO FOLIO INFOMEX 00395421		
CONFIRMAN	**Clasificación de la Información**	**INEXISTENCIA**
Votación	**UNANIMIDAD**	

ÚNICO.- El **Instituto del Deporte**, la **Dirección General del Sistema DIF Municipal**, la **Dirección General del Instituto Municipal de la Juventud**, la **Dirección General del Instituto Municipal Contra las Adicciones**, la **Dirección General del Instituto de Desarrollo Administrativo e Innovación**, la **Dirección General del Instituto Municipal de la Mujer**, la **Dirección General del Instituto de Planeación para el Desarrollo Urbano**, la **Operadora y Administradora de Bienes Municipales**, la **Asociación de Futbol Pioneros A.C.**, la **Dirección General De Radio Cultural Ayuntamiento**, la **Solución Integral De Residuos Sólidos**, el **Instituto de la Cultura y las Artes** y la **Oficialía Mayor** como superior Jerárquico de la **Dirección de Recursos Humanos**, manifiestan que lo solicitado es considerado de carácter **INEXISTENTE**, toda vez que posterior a la búsqueda pormenorizada de la información en los archivos internos de dichas Unidades Administrativas, se concluyó que durante el periodo mencionado por el solicitante NINGÚN servidor público solicitó licencia para separarse de su puesto hasta por noventa días.

La inexistencia invocada por las Unidades Administrativas, es con fundamento en los artículos 19 y 20 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo en conjunto con los artículos 19 y 20 del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, de conformidad con las siguientes circunstancias:

a) MODO: Se realizó una búsqueda exhaustiva, minuciosa y razonable en los archivos físicos y electrónicos de cada Unidad Administrativa antes mencionadas, dando como resultado la **NO localización de algún servidor público que haya** solicitado licencia para separarse de su puesto hasta por noventa días durante el periodo referido por el solicitante.

b) TIEMPO: De acuerdo a lo mencionado por el solicitante, **la búsqueda efectuada se llevó a cabo del periodo comprendido del 19 de abril del 2021 al 04 de mayo del 2021,** fecha en la que se presentó la solicitud de acceso a la información que nos ocupa.

c) LUGAR: Se llevo una búsqueda en los archivos internos de las áreas que integran cada una de las Unidades Administrativas previamente mencionadas.

Hipervínculo a la resolución	https://bit.ly/3jFBvqA

IV/3 **FOLIO INFOMEX 00395621**

Por medio de una solicitud para el acceso a la información pública con FOLIO INFOMEX que antecede y con número de expediente interno **UVTAIP/ST/189/2021**, se requirió la información en los términos que a continuación se señalan: ----------

DESCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN

"

Descripción de la Solicitud: Por medio del presente escrito y con fundamento en los artículos 6 y 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, solicito se me informe que servidores públicos de todos los niveles de puestos y cargos que integran al H. Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo, de la actual administración que han solicitado una licencia en la cual solicitan la separación de su puesto hasta por 60 días desde el 19 de abril del 2021 en adelante.

"(SIC)

Derivado a la contingencia sanitaria y a efecto de atender debidamente la solicitud de acceso a la información el IDAIPQROO y el presente Comité, emitieron las siguientes **SUSPENSIONES DE TÉRMINOS:** ----------

Día (s)	Acuerdo (s)
Del 01 de mayo al 14 de mayo del 2021	Acuerdo 09/21 y Acuerdo ACT/EXT/PLENO/23/04/2021
Del 19 de mayo al 15 de junio del 2021	Acuerdo 10/21 y Acuerdo ACT/EXT/PLENO/18/05/2021
Del 19 de julio al 03 de agosto del 2021	Acuerdo 11/21

Con la finalidad de garantizar el debido acceso a la información pública, la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Municipio de Benito Juárez turnó la solicitud de información a las siguientes **UNIDADES ADMINISTRATIVAS ACORDE A SUS FACULTADES Y/O COMPETENCIAS:** ----------

1.- INSTITUTO DE LA CULTURA Y LAS ARTES
2.- INSTITUTO DEL DEPORTE
3.- SISTEMA MUNICIPAL DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, "DIF"
4.- INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD, "IMJUVE"
5.- INSTITUTO MUNICIPAL CONTRA LAS ADICCIONES
6.- INSTITUTO DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO E INNOVACIÓN
7.- INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER
8.- INSTITUTO DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO URBANO
9.- OPERADORA Y ADMINISTRADORA DE BIENES MUNICIPALES
10.- ASOCIACIÓN DE FUTBOL PIONEROS A.C.
11.- RADIO CULTURAL AYUNTAMIENTO
12.- SOLUCIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS
13.- DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

Derivado del estudio jurídico-administrativo realizado a las respuestas proporcionadas por las Unidades Administrativas previamente señaladas, la **Ciudadana Reyna Valdivia Arceo Rosado, Presidenta del Comité Municipal de Transparencia y Contralora del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo,**

sometió a votación de los integrantes la ***determinación de inexistencia*** de la información, por lo que de conformidad con los artículos 61, 62 fracciones II y XIII, 160 fracción II y 161 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo en conjunto con los artículos 36, 37 fracción II, 123 fracción II y 124 del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo acuerdan lo siguiente: ------

ACUERDO FOLIO INFOMEX 00395621		
CONFIRMAN	**Clasificación de la Información**	**INEXISTENCIA**
Votación	**UNANIMIDAD**	

ÚNICO.- El **Instituto del Deporte**, la **Dirección General del Sistema DIF Municipal**, la **Dirección General del Instituto Municipal de la Juventud**, la **Dirección General del Instituto Municipal Contra las Adicciones**, la **Dirección General del Instituto de Desarrollo Administrativo e Innovación**, la **Dirección General del Instituto Municipal de la Mujer**, la **Dirección General del Instituto de Planeación para el Desarrollo Urbano**, la **Operadora y Administradora de Bienes Municipales**, la **Asociación de Futbol Pioneros A.C.**, la **Dirección General De Radio Cultural Ayuntamiento**, la **Solución Integral De Residuos Sólidos**, el **Instituto de la Cultura y las Artes** y la **Oficialía Mayor** como superior Jerárquico de la **Dirección de Recursos Humanos**, manifiestan que lo solicitado es considerado de carácter **INEXISTENTE**, toda vez que posterior a la búsqueda pormenorizada de la información en los archivos internos de dichas Unidades Administrativas, se concluyó que durante el periodo mencionado por el solicitante NINGÚN servidor público solicitó licencia para separarse de su puesto hasta por sesenta días.

La inexistencia invocada por las Unidades Administrativas, es con fundamento en los artículos 19 y 20 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo en conjunto con los artículos 19 y 20 del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, de conformidad con las siguientes circunstancias:

a) MODO: Se realizó una búsqueda exhaustiva, minuciosa y razonable en los archivos físicos y electrónicos de cada Unidad Administrativa antes mencionadas, dando como resultado la **NO localización de algún servidor público que haya** solicitado licencia para separarse de su puesto hasta por sesenta días durante el periodo referido por el solicitante.

b) TIEMPO: De acuerdo a lo mencionado por el solicitante, **la búsqueda efectuada se llevó a cabo del periodo comprendido del 19 de abril del 2021 al 04 de mayo del 2021,** fecha en la que se presentó la solicitud de acceso a la información que nos ocupa.

c) LUGAR: Se llevo una búsqueda en los archivos internos de las áreas que integran cada una de las Unidades Administrativas previamente mencionadas.

Hipervínculo a la resolución	https://bit.ly/3jKUxw2

IV/4 **FOLIO INFOMEX 00419721**

Por medio de una solicitud para el acceso a la información pública con FOLIO INFOMEX que antecede y con número de expediente interno **UVTAIP/ST/198/2021**, se requirió la información en los términos que a continuación se señalan: ----------

DESCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN

"

Descripción de la Solicitud: 1.Total de mujeres policías adscritas a la policía preventiva municipal desglosado por grado académico, grado policial, antigüedad en la dependencia y si sus funciones son administrativas u operativas.

2.Del total cuantas tienen formación inicial (academia) y cuantas ingresaron por bolsa de trabajo.

3.¿Porcentaje del estado de fuerza total que representan?

4.¿Porcentaje del estado de fuerza total en posiciones de mando?

5.Para el caso de las posiciones de mando como están distribuidas, es decir cuáles son los puestos y según el tabulador cuáles son sus salarios brutos.

6.¿Cuál es el promedio anual de ingreso de personal femenino? Considerar solo 2018, 2019 y 2020.

7.¿Cuál es el promedio anual de bajas voluntarias de personal femenino? Considerar solo 2018, 2019 y 2020.

8.De cuantas quejas por abuso de la fuerza ante la CNDH o CEDH se tiene registro en su dependencia del 2018 a la fecha donde se vea involucrado personal femenino.

9.De cuantas quejas por actos de corrupción se tiene registro en su dependencia del 2018 a la fecha donde se vea involucrado personal femenino.

"(SIC)

Derivado a la contingencia sanitaria y a efecto de atender debidamente la solicitud de acceso a la información el IDAPQROO y el presente Comité, emitieron las siguientes **SUSPENSIONES DE TÉRMINOS:** ----------

Día (s)	Acuerdo (s)
Del 01 de mayo al 14 de mayo del 2021	Acuerdo 09/21 y Acuerdo ACT/EXT/PLENO/23/04/2021
Del 19 de mayo al 15 de junio del 2021	Acuerdo 10/21 y Acuerdo ACT/EXT/PLENO/18/05/2021
Del 19 de julio al 03 de agosto del 2021	Acuerdo 11/21

Con la finalidad de garantizar el debido acceso a la información pública, la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Municipio de Benito Juárez turnó la solicitud de información a las siguientes **UNIDADES ADMINISTRATIVAS ACORDE A SUS FACULTADES Y/O COMPETENCIAS:** ----------

1.- SECRETARÍA MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO
2.- DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ

Derivado del estudio jurídico-administrativo realizado a las respuestas proporcionadas por las Unidades Administrativas, la **Ciudadana Reyna Valdivia Arceo Rosado, Presidenta del Comité Municipal de Transparencia y Contralora del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo,** sometió a votación de los integrantes la ***determinación de Inexistencia*** y ***clasificación de reserva parcial*** de la información, por lo que de conformidad con los artículos 61, 62 fracciones II y XIII, 159 fracción I, 160 fracción II y 161 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo en conjunto con los artículos 36, 37 fracción II, 122 inciso a), 123 fracción II y 124 del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo acuerdan lo siguiente: ----------

ACUERDO FOLIO INFOMEX 00419721

CONFIRMAN	**Clasificación de la Información**	**RESERVA**
Votación	**MAYORIA**	**A favor:** Contraloría Municipal, Secretaría General, secretaria Técnica y Oficialía Mayor. **En contra:** Unidad de Transparencia.

I.- En términos del artículo 151 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y del artículo 113 del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, la **Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito** mediante su oficio **SMSPYT/0492BIS/2021**, **respecto al cuestionamiento nueve** informa la cantidad de quejas por actos de corrupción de las que se tiene registro, lo anterior del periodo comprendido del año 2018 al 25 de mayo del 2021, fecha en la que se le notificó la solicitud. Por otra parte, de conformidad con el artículo 152 de la citada Ley y del artículo 114 del Reglamento que nos ocupa, en respuesta al **cuestionamiento cinco** proporciona el hipervínculo mediante el cual podrá consultar la información concerniente a los salarios.----------
---

II.- En relación al **cuestionamiento ocho**, la **Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito** refiere que posterior a una búsqueda exhaustiva en sus archivos físicos y electrónicos, se concluyó que no existe información relaciona a quejas por abuso de la fuerza ante la CNDH o CEDH, encontrándose imposibilitada por tal motivo en otorgar una contestación favorable.

La inexistencia invocada por la Unidad Administrativa, es con fundamento en los artículos 19 y 20 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo en conjunto con los artículos 19 y 20 del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, de conformidad con las siguientes circunstancias:

a) MODO: Se realizó una búsqueda exhaustiva, minuciosa y razonable en los archivos físicos y

electrónicos de la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito, dando como resultado la **NO localización de información relacionada a quejas por abuso de la fuerza ante la CNDH o CEDH**

b) TIEMPO: De acuerdo a lo mencionado por el solicitante, **la búsqueda efectuada se llevó a cabo del periodo comprendido del año 2018 al 25 de mayo del 2021,** fecha en la que se le notificó la solicitud de acceso a la información que nos ocupa.

c) LUGAR: Se llevo una búsqueda en los archivos internos de las áreas que integran a la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito, ubicada en Av. Xcaret Sm. 21, Mz. 8, Lote 3. Cancún, Quintana Roo.----------

---

III.- La **Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito,** así como la **Dirección de Recursos Humanos del Municipio de Benito Juárez** mediante su oficio **DRH/1652/2021**, manifiestan que lo solicitado en relación a los **cuestionamientos uno, dos, tres, cuatro, seis y siete** es considerado de carácter **RESERVADO**, lo anterior al encontrarse sujeto a las causales de reserva previstas en el artículo 134 fracciones I y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo en correlación con el artículo 97 fracciones I y III del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

Por consiguiente, de conformidad con lo previsto en el artículo 125 de la precitada Ley, así como en el artículo 85 del Reglamento en comento, es menester proceder a la **APLICACIÓN DE LA PRUEBA DE DAÑO** en los siguientes términos:

a) La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público, toda vez que de acuerdo con el artículo 21 **de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la seguridad pública es una función del Estado** a cargo de la Federación, las entidades federales **y los municipios**, cuyos fines son salvaguardar la vida y la integridad de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público, en ese tenor, al proporcionar la información solicitada establecería un parámetro del estado de fuerza de respuesta con la que cuenta el municipio de Benito Juárez en materia de seguridad, información que en posesión de una persona o grupo de personas con intereses particulares podría ser utilizada para la realización de conductas que comprometa la operatividad y/o las estrategias que en materia de seguridad desempeña el municipio, dejando en un estado de indefensión la seguridad y el orden público; además que podría poner en riesgo la vida, la integridad o la salud de los ciudadanos así como de los proprios policías.

b) El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda, dado que resulta de mayor importancia que se mantenga resguardada la información requerida y con ello se continúe realizando por la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito las actividades encaminadas a conservar el orden y seguridad pública en el municipio de Benito Juárez.

c) La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio, toda vez que al proporcionar información en materia

de seguridad se estaría transgrediendo lo estipulado en el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a razón de que como se ha mencionado anteriormente se estaría comprometido la seguridad y el orden público, además de poner en riesgo la integridad y la vida de los policías, así como los habitantes de este municipio; en ese tenor resulta de mayor relevancia que se continúe garantizando el orden y la Seguridad Publica, beneficiando con ello a toda la población en general a comparación de garantizar el acceso a la información que es catalogada como reservada.

Hipervínculo a la resolución	https://bit.ly/3CL1q92

IV/5 **FOLIO INFOMEX 00424321**

Por medio de una solicitud para el acceso a la información pública con FOLIO INFOMEX que antecede y con número de expediente interno **UVTAIP/ST/199/2021**, se requirió la información en los términos que a continuación se señalan: ----------

DESCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN

"

Descripción de la Solicitud: Que Siresol y/o el Área Jurídica del Ayuntamiento de Benito Juárez informen si los camiones pertenecientes a la concesionaria Inteligencia México, de Carlos Canabal, pueden dar el servicio de recoja de basura en el municipio, dado el litigio que el Ayuntamiento tiene con esa empresa.

Si la respuesta es positiva, que Siresol y/o el Área Jurídica del Ayuntamiento de Benito Juárez informen cuánto es lo que se le ha pagado a Inteligencia México por el servicio desde que inició el litigio hasta la fecha.

Si la respuesta es negativa, que Siresol y/o el Área Jurídica del Ayuntamiento de Benito Juárez informen qué sanciones se impondrían a Inteligencia México o a los camiones que prestan el servicio de recoja de basura en la ciudad.

"(SIC)

Derivado a la contingencia sanitaria y a efecto de atender debidamente la solicitud de acceso a la información el IDAPQROO y el presente Comité, emitieron las siguientes **SUSPENSIONES DE TÉRMINOS:** ----------

Día (s)	Acuerdo (s)
Del 19 de mayo al 15 de junio del 2021	Acuerdo 10/21 y Acuerdo ACT/EXT/PLENO/18/05/2021
Del 19 de julio al 03 de agosto del 2021	Acuerdo 11/21

Con la finalidad de garantizar el debido acceso a la información pública, la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Municipio de Benito Juárez turnó la solicitud de información a las siguientes **UNIDADES ADMINISTRATIVAS ACORDE A SUS FACULTADES Y/O COMPETENCIAS:** ----------

1.- SOLUCIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS CANCÚN "SIRESOL"
2.- DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS

Derivado del estudio jurídico-administrativo realizado a las respuestas proporcionadas por las Unidades Administrativas previamente señaladas, la **Ciudadana Reyna Valdivia Arceo Rosado, Presidenta del Comité Municipal de Transparencia y Contralora del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo,** sometió a votación de los integrantes la ***clasificación*** de la información, de conformidad con los artículos 61, 62 fracción II y 159 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo en conjunto con los artículos 36, 37 fracción II y 122 inciso a) del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo acuerdan lo siguiente: ----------

ACUERDO FOLIO INFOMEX 00424321

CONFIRMAN	**Clasificación de la Información**	**RESERVA**
Votación	**MAYORIA**	**A favor:** Contraloría Municipal, Secretaría General, Secretaría Técnica, Oficialía Mayor. **En contra:** Unidad de Transparencia.

I.- Derivado al Acuerdo Único del Folio INFOMEX que nos ocupa plasmada en el Acta de la Trigésima Quinta Sesión Extraordinaria del Comité Municipal de Transparencia de Benito Juárez, Quintana Roo, 2018-2021, a través del cual se solicitó que las Unidades Administrativas **REPLANTEEN** sus respuestas procurando el principio de CERTEZA JURÍDICA, lo anterior a efecto de garantizarle al solicitante su Derecho Humano al Acceso a la Información Pública; en ese tenor, y posterior al análisis pormenorizado se **ACUERDA** que la respuesta remitida cumple con lo solicitado en el acuerdo antes citado. ----------

---

II.- La **Solución Integral de Residuos Sólidos** mediante su oficio **SIRESOL/DG/292/2021** y la **Dirección General de Asuntos Jurídicos** a través del oficio **DGAJ/1799/2021,** manifiestan que lo solicitado considerado de carácter **RESERVADO**, al encontrarse sujeto a la causal de reserva prevista en la fracción IX del artículo 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y en el artículo 97 fracción IX del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, toda vez que se encuentran vigente el **Juicio Contencioso Administrativo 013/2021** ante la **Cuarta Sala Unitaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Quintana Roo**, así como el **Juicio de Amparo Indirecto 67/2021** ante el **Juzgado Cuarto de Distrito del Estado de Quintana Roo**, siendo hasta la presente fecha que **NO HAN CAUSADO ESTADO.**

Por consiguiente, de conformidad con lo previsto en el artículo 125 de la precitada Ley, así como en el artículo 85 del Reglamento en comento, es menester proceder a la **APLICACIÓN DE LA PRUEBA DE DAÑO** en los siguientes términos:

a) Al verse afectado la regularidad, continuidad, eficiencia y eficacia **la prestación del servicio público de recolección y transportación de residuos sólidos**, como consecuencia, se decretó una

emergencia ambiental y de salud a causa de la acumulación de basura, razón por la cual el H. Ayuntamiento de Benito Juárez realizó la intervención temporal del servicio realizado por la empresa concesionaria y mediante la Décima Novena Sesión Extraordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional Del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2018- 2021 se ordenó la contratación inmediata de manera directa o por un tercero la recolección de los residuos sólidos que se encontraban acumulados y los que se generen en el Municipio, situación que derivó la interposición del **Juicio Contencioso Administrativo 013/2021** y del **Juicio de Amparo Indirecto 67/**

b) La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público, toda vez que la difusión de información que se encuentre vinculante con los juicios previamente mencionados, representaría una vulneración irreversible en la debida conducción de las determinaciones que pueda tomar las Autoridades correspondientes, en virtud de que cualquier persona pudiera usar la información para interferir creando hipótesis que afecten o beneficien a cualquiera de las partes, hecho que **podría obstruir la imparcialidad de la resolución que haya lugar por parte de la Autoridad Competente,** además que dando a conocer dicha información pudiera transgredirse lo establecido en el artículo 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que consagran el PRINCIPIO DE CERTEZA JURIDICA de los actos emitidos por cualquier autoridad

c) El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda, puesto que permitir la difusión de la información requerida, siendo objeto de los Juicios previamente citados, podrían hacer identificable las resoluciones de los mismos y con ello, se afectaría la conducción de la instancia de inconformidad, dado que la autoridad se encuentra allegándose de elementos que le permitan en su caso, resolver definitivamente el asunto.

d) La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio, derivado que es de mayor importancia que se continúe brindando el Servicio Público de Recolección y Transportación de Residuos Sólidos de manera constante e ininterrumpida sin que se vea nuevamente obstaculizado, situación que afectaría directamente a la población del municipio de Benito Juárez a comparación del interés particular de conocer información que es considerada de carácter reservada.

En conclusión, como se ha mencionado con antelación, resulta de mayor importancia que se mantenga en resguardo la información solicitada para que en consecuencia las Autoridades Competentes puedan dirimir los Juicios previamente citados y con ello se continúe ofreciendo el servicio público de manera eficiente, garantizando así el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, situación que resulta de interés general para la población benitojuarence a comparación del interés particular de conocer información que es considerada como clasificada.

Hipervínculo a la resolución	https://bit.ly/3yH1HYt

IV/6	FOLIO INFOMEX 00449321

Por medio de una solicitud para el acceso a la información pública con FOLIO INFOMEX que antecede y con número de expediente interno **UVTAIP/ST/236/2021**, se requirió la información en los términos que a continuación se señalan: ----------

DESCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN

"

Descripción de la Solicitud: Por medio del presente, solicito cualquier expresión documental que dé cuenta si se tiene conocimiento sobre algún Resolutivo procedente relativo a alguna red de distribución de gas natural por medio de ducto y/o un Resolutivo relativo a la actividad de transporte de gas natural por medio de ducto en alguno de los siguientes municipios del estado de Quintana Roo Puerto Morelos, Solidaridad, Tulum y Benito Juárez.

"(SIC)

Derivado a la contingencia sanitaria y a efecto de atender debidamente la solicitud de acceso a la información el IDAPQROO y el presente Comité, emitieron las siguientes **SUSPENSIONES DE TÉRMINOS:** ----------

Día (s)	Acuerdo (s)
Del 19 de mayo al 15 de junio del 2021	Acuerdo 10/21 y Acuerdo ACT/EXT/PLENO/18/05/2021
Del 19 de julio al 03 de agosto del 2021	Acuerdo 11/21

Con la finalidad de garantizar el debido acceso a la información pública, la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Municipio de Benito Juárez turnó la solicitud de información a las siguientes **UNIDADES ADMINISTRATIVAS ACORDE A SUS FACULTADES Y/O COMPETENCIAS:** ----------

1.- DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL
2.- DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS

Derivado del estudio jurídico-administrativo realizado a las respuestas proporcionadas por las Unidades Administrativas previamente señaladas, la **Ciudadana Reyna Valdivia Arceo Rosado, Presidenta del Comité Municipal de Transparencia y Contralora del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo,** sometió a votación de los integrantes la ***determinación de inexistencia*** de la información, por lo que de conformidad con los artículos 61, 62 fracciones II y XIII, 160 fracción II y 161 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo en conjunto con los artículos 36, 37 fracción II, 123 fracción II y 124 del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo acuerdan lo siguiente: ------

ACUERDO FOLIO INFOMEX 00449321

CONFIRMAN	**Clasificación de la Información**	**INEXISTENCIA**
Votación	**UNANIMIDAD**	

I.- Derivado al Acuerdo Único del Folio INFOMEX que nos ocupa plasmada en el Acta de la Trigésima Quinta Sesión Extraordinaria del Comité Municipal de Transparencia de Benito Juárez, Quintana Roo, 2018-2021, a través del cual se solicitó que las Unidades Administrativas **REPLANTEEN** sus respuestas procurando el principio de **CERTEZA JURÍDICA,** lo anterior a efecto de garantizarle al solicitante su Derecho Humano al Acceso a la Información Pública; en ese tenor, y posterior al análisis pormenorizado se **ACUERDA** que la respuesta remitida cumple con lo solicitado en el acuerdo antes citado. ----------

---

II.- La **Dirección General de Protección Civil** mediante su oficio **MBJ/PM/SG/DGPC/00183/2021** y la **Dirección General de Asuntos Jurídicos** a través de su oficio **DGAJ/1801/2021** manifiestan que lo solicitado es considerado de carácter **INEXISTENTE**, toda vez que posterior a la búsqueda pormenorizada de la información en los archivos internos de dichas Unidades Administrativas, se concluyó que NO EXISTE RESOLUTIVO alguno en relación a lo manifestado por el peticionario en su solicitud de información.

La inexistencia invocada por las Unidades Administrativas, es con fundamento en los artículos 19 y 20 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo en conjunto con los artículos 19 y 20 del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, de conformidad con las siguientes circunstancias:

a) MODO: Se realizó una búsqueda exhaustiva, minuciosa y razonable en los archivos físicos y electrónicos de cada Unidad Administrativa antes mencionadas, dando como resultado la **NO LOCALIZACIÓN de algún resolutivo en relación a lo manifestado por el peticionario**.

b) TIEMPO: Teniendo en cuenta que el solicitante no precisa un periodo de tiempo y/o ejercicio específico sobre el cual requiere la información, el Comité Municipal de Transparencia para efecto de garantizar el Derecho Humano al Acceso a la Información tomó en consideración lo dispuesto en el **Criterio 03/19 "Periodo de Búsqueda de la Información",** emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, a través del cual refiere que cuando un solicitante no señale el periodo sobre el cual requiere la información, o bien, en la solicitud no se permita identificarlo, deberá considerarse para la búsqueda de la información, que el requerimiento se refiere al año inmediato anterior, contado a partir de la fecha en la que se presentó la solicitud, en ese sentido, **la búsqueda efectuada se llevó a cabo del periodo comprendido del 03 de junio del 2020 al 03 de junio del 2021**.

c) LUGAR: Se llevo una búsqueda en los archivos internos de las áreas que integran cada una de las Unidades Administrativas previamente mencionadas.----------

---

III.- La información conducente a los municipios de Puerto Morelos, Solidaridad y Tulum versa fuera de las competencias de este municipio de Benito Juárez, razón por la cuál en términos del artículo 158 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y del artículo 121 del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el

Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, este Comité Municipal de Transparencia a efecto de garantizarle al solicitante su Derecho al Acceso a la Información Pública, ACUERDA sugerirle realice su solicitud de información ante dichos municipios como sujetos Obligados, lo anterior mediante la Plataforma Nacional de Transparencia. ----------

Hipervínculo a la resolución	https://bit.ly/3siZv6X

IV/7 **FOLIO INFOMEX 00450121**

Por medio de una solicitud para el acceso a la información pública con FOLIO INFOMEX que antecede y con número de expediente interno **UVTAIP/ST/237/2021**, se requirió la información en los términos que a continuación se señalan: ----------

DESCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN

"

Descripción de la Solicitud: Por medio de la presente solicito cualquier expresión documental que dé cuenta si existe algún Resolutivo procedente de Impacto Ambiental para la empresa denominada Gas Natural del Noroeste, S.A. de C.V. en el estado de Quintana Roo y concretamente en los siguientes municipios Puerto Morelos, Solidaridad, Tulum y Benito Juárez.

"(SIC)

Derivado a la contingencia sanitaria y a efecto de atender debidamente la solicitud de acceso a la información el IDAPQROO y el presente Comité, emitieron las siguientes **SUSPENSIONES DE TÉRMINOS:** ----------

Día (s)	Acuerdo (s)
Del 19 de mayo al 15 de junio del 2021	Acuerdo 10/21 y Acuerdo ACT/EXT/PLENO/18/05/2021
Del 19 de julio al 03 de agosto del 2021	Acuerdo 11/21

Con la finalidad de garantizar el debido acceso a la información pública, la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Municipio de Benito Juárez turnó la solicitud de información a las siguientes **UNIDADES ADMINISTRATIVAS ACORDE A SUS FACULTADES Y/O COMPETENCIAS:** ----------

1.- DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL
2.- DIRECCIÓN GENERAL DE ECOLOGÍA

Derivado del estudio jurídico-administrativo realizado a las respuestas proporcionadas por las Unidades Administrativas previamente señaladas, la **Ciudadana Reyna Valdivia Arceo Rosado, Presidenta del Comité Municipal de Transparencia y Contralora del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo,** sometió a votación de los integrantes la ***clasificación*** de la información, de conformidad con los artículos 61, 62 fracción II y 159 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo en conjunto con los artículos 36, 37 fracción II y 122 inciso a) del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito

Juárez, Quintana Roo acuerdan lo siguiente: ----------

ACUERDO FOLIO INFOMEX 00450121		
CONFIRMAN	**Clasificación de la Información**	**RESERVA**
Votación	**MAYORIA**	**A favor:** Contraloría Municipal, Secretaría General, Secretaría Técnica, Oficialía Mayor. **En contra:** Unidad de Transparencia.

I.- Derivado al Acuerdo Único del Folio INFOMEX que nos ocupa plasmada en el Acta de la Trigésima Quinta Sesión Extraordinaria del Comité Municipal de Transparencia de Benito Juárez, Quintana Roo, 2018-2021, a través del cual se solicitó que las Unidades Administrativas **REPLANTEEN** sus respuestas procurando el principio de **CERTEZA JURÍDICA,** lo anterior a efecto de garantizarle al solicitante su Derecho Humano al Acceso a la Información Pública; en ese tenor, y posterior al análisis pormenorizado se **ACUERDA** que la respuesta remitida cumple con lo solicitado en el acuerdo antes citado. ----------

---

II.- La **Dirección General de Protección Civil** mediante su oficio **MBJ/PM/SG/DGPC/00552/2021**, manifiesta que no tiene conocimiento acerca de algún Resolutivo de Impacto Ambiental para la empresa denominada por el solicitante como Gas del Noroeste S.A. de C.V. Por otra parte, la **Dirección General de Ecología** a través del oficio **MBJ/PM/SMEDU/DGE/CJ/3741/2021** refiere que se encuentra imposibilitada en proporcionar la información solicitada al ser considerada como RESERVADO, lo anterior al sujetarse a la hipótesis prevista en la fracción IX del artículo 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y en el artículo 97 fracción IX del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, toda vez que actualmente la persona moral denominada como Gas del Noroeste S.A. de C.V promovió el Juicio de Amparo Indirecto 926/2020-I.

Por consiguiente, de conformidad con lo previsto en el artículo 125 de la precitada Ley, así como en el artículo 85 del Reglamento en comento, es menester proceder a la **APLICACIÓN DE LA PRUEBA DE DAÑO** en los siguientes términos:

a) La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público, toda vez que la difusión de la información que se encuentre vinculante con el juicio previamente mencionado, representaría una vulneración irreversible en la debida conducción de las determinaciones que pueda tomar la Autoridad correspondiente, en virtud de que cualquier persona pudiera usar la información para interferir creando hipótesis que afecten o beneficien a cualquiera de las partes, hecho que **podría obstruir la imparcialidad de la resolución que haya lugar por parte de la Autoridad Competente,** además que dando a conocer dicha información pudiera transgredirse lo establecido en el artículo 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que consagran el PRINCIPIO DE CERTEZA JURIDICA de los actos emitidos por cualquier autoridad

c) **El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda**, puesto que permitir la difusión de la información requerida, siendo objeto del Juicio de Amparo Indirecto 926/2020-I, podrían hacer identificable la resolución del mismo y con ello, se afectaría la conducción de la instancia de inconformidad, dado que la autoridad se encuentra allegándose de elementos que le permitan en su caso, resolver definitivamente el asunto.

d) **La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio**, toda vez que el juicio previamente citado aún se encuentra vigente, es decir, NO HA CAUSADO ESTADO, por lo cual permitir acceso a cualquier tipo de información que se encuentre vinculante con el mismo, significaría un detrimento a las actuaciones realizadas por la autoridad Competente; en ese sentido, es de mayor relevancia resguardar la información requerida y con ello salvaguardar la conducción de dicho Juicios y los intereses de la Sociedad.

En conclusión, como se ha mencionado con antelación, resulta de mayor importancia que se mantenga en resguardo la información solicitada para que en consecuencia la Autoridad Competente pueda dirimir el Juicio previamente citado y con ello garantizar el debido proceso, haciendo cumplir la aplicación de las Leyes que correspondan, situación que resulta de interés general para la población benitojuarence a comparación del interés particular de conocer información que es considerada como clasificada. -----

---

III.- La información conducente a los municipios de Puerto Morelos, Solidaridad y Tulum versa fuera de las competencias de este municipio de Benito Juárez, razón por la cuál en términos del artículo 158 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y del artículo 121 del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, este Comité Municipal de Transparencia a efecto de garantizarle al solicitante su Derecho al Acceso a la Información Pública, ACUERDA sugerirle realice su solicitud de información ante dichos municipios como sujetos Obligados, lo anterior mediante la Plataforma Nacional de Transparencia. ----------

Hipervínculo a la resolución	https://bit.ly/37Cbjrn

IV/8 **FOLIO INFOMEX 00456421**

Por medio de una solicitud para el acceso a la información pública con FOLIO INFOMEX que antecede y con número de expediente interno **UVTAIP/ST/240/2021**, se requirió la información en los términos que a continuación se señalan: ----------

DESCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN

"

Descripción de la Solicitud: Cuantas sanciones y/o multas impuso el ayuntamiento por incumplimiento en materia catastral y de esas sanciones cuantas ya han sido recaudadas en los mismos periodos durante los años 2018 a 2020.

"(SIC)

Derivado a la contingencia sanitaria y a efecto de atender debidamente la solicitud de acceso a la información el IDAPQROO y el presente Comité, emitieron las siguientes **SUSPENSIONES DE TÉRMINOS:** ----------

Día (s)	Acuerdo (s)
Del 19 de mayo al 15 de junio del 2021	Acuerdo 10/21 y Acuerdo ACT/EXT/PLENO/18/05/2021
Del 19 de julio al 03 de agosto del 2021	Acuerdo 11/21

Con la finalidad de garantizar el debido acceso a la información pública, la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Municipio de Benito Juárez turnó la solicitud de información a las siguientes **UNIDADES ADMINISTRATIVAS ACORDE A SUS FACULTADES Y/O COMPETENCIAS:** ----------

1.- DIRECCIÓN DE CATASTRO
2.- DIRECCIÓN DE INGRESOS

Derivado del estudio jurídico-administrativo realizado a las respuestas proporcionadas por las Unidades Administrativas previamente señaladas, la **Ciudadana Reyna Valdivia Arceo Rosado, Presidenta del Comité Municipal de Transparencia y Contralora del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo,** sometió a votación de los integrantes la ***determinación de inexistencia*** de la información, por lo que de conformidad con los artículos 61, 62 fracciones II y XIII, 160 fracción II y 161 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo en conjunto con los artículos 36, 37 fracción II, 123 fracción II y 124 del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo acuerdan lo siguiente: ------

ACUERDO FOLIO INFOMEX 00456421

CONFIRMAN	**Clasificación de la Información**	**INEXISTENCIA**
Votación	**MAYORIA**	**A favor:** Contraloría Municipal, Secretaría General, Secretaría Técnica, Oficialía Mayor. **En contra:** Unidad de Transparencia.

I.- Derivado al Acuerdo Único del Folio INFOMEX que nos ocupa plasmada en el Acta de la Trigésima Quinta Sesión Extraordinaria del Comité Municipal de Transparencia de Benito Juárez, Quintana Roo, 2018-2021, a través del cual se solicitó que la Dirección de Catastro Municipal **REALICE** una búsqueda exhaustiva y razonable, asimismo redireccionar la solicitud de información a la Dirección de Ingresos para efectos de cotejar la información; en ese tenor, y posterior al análisis pormenorizado se **ACUERDA** que las respuestas remitidas cumplen con lo solicitado en el acuerdo antes citado. ----------

II.- La **Dirección de Catastro Municipal** mediante su oficio **DCM/2201/2021**, así como la **Dirección de Ingresos** a través de su oficio **DI/1395/2021,** manifiestan que lo solicitado es considerado de carácter **INEXISTENTE**, toda vez que posterior a la búsqueda pormenorizada de la información en los

archivos internos de dichas Unidades Administrativas, se concluyó que NO han impuesto sanción y/o multa en materia catastral durante el periodo mencionado por el solicitante, razón por la cual se encuentran imposibilitados en otorgar una contestación favorable al solicitante.

La inexistencia invocada por las Unidades Administrativas, es con fundamento en los artículos 19 y 20 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo en conjunto con los artículos 19 y 20 del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, de conformidad con las siguientes circunstancias:

a) MODO: Se realizó una búsqueda exhaustiva, minuciosa y razonable en los archivos físicos y electrónicos de cada Unidad Administrativa antes mencionadas, dando como resultado la **NO LOCALIZACIÓN de sanción y/o multa en materia catastral.**

b) TIEMPO: Teniendo lo manifestado por el solicitante, **la búsqueda efectuada se llevó a cabo del periodo comprendido del 2018 al 2021**.

c) LUGAR: Se llevo una búsqueda en los archivos internos de las áreas que integran cada una de las Unidades Administrativas previamente mencionadas.

Hipervínculo a la resolución	https://bit.ly/3yU8RbC

IV/9 **FOLIO INFOMEX 00513121**

Por medio de una solicitud para el acceso a la información pública con FOLIO INFOMEX que antecede y con número de expediente interno **UVTAIP/ST/259/2021**, se requirió la información en los términos que a continuación se señalan: ----------

DESCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN

"Solicito a usted los planos del fraccionamiento Izamal, en lo que abarca las manzanas 24, 25 y 26 de las calles 66 y 68, sus áreas verdes y sus limitaciones, así como avenidas y calles, todo esto en la supermanzana 210.
Se requiere los planos de lotificación, límites y colindancias, así como las áreas verdes y de donación.
Agradezco su positiva respuesto. Gracias

"(SIC)

Derivado a la contingencia sanitaria y a efecto de atender debidamente la solicitud de acceso a la información el IDAPQROO y el presente Comité, emitieron la siguiente **SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS:**

Día (s)	Acuerdo (s)
Del 19 de julio al 03 de agosto del 2021	Acuerdo 11/21

Con la finalidad de garantizar el debido acceso a la información pública, la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Municipio de Benito Juárez turnó la solicitud de información a la siguiente **UNIDAD ADMINISTRATIVA DE ACUEDO A SUS FACULTADES Y/O FUNCIONES:** ----------

1.- SECRETARÍA MUNICIPAL DE ECOLOGÍA Y DESARROLLO URBANO

Derivado del estudio jurídico-administrativo realizado a la respuesta proporcionada por la Unidad Administrativa, la **Ciudadana Reyna Valdivia Arceo Rosado, Presidenta del Comité Municipal de Transparencia y Contralora del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo,** sometió a votación de los integrantes la ***clasificación de confidencialidad*** de la información a través de la **versión pública** conducente, por lo que de conformidad con los artículos 61, 62 fracción II, 129 y 159 fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo en conjunto con los artículos 36, 37 fracción II, 92 y 122 inciso a) del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo acuerdan lo siguiente: ----------

ACUERDO FOLIO INFOMEX 00513121

CONFIRMAN	**Clasificación de la Información**	**CONFIDENCIAL** Otorgando un **ACCESO PARCIAL**
Votación	**UNANIMIDAD**	

I.- En términos del artículo 151 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo en conjunto con el artículo 113 del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, la **Secretaría Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano** mediante oficio **SMEyDU/0815/2021**, proporciona copia simple de los planos solicitados que obran en la Unidad Administrativa previamente señalada. Cabe mencionar que, los documentos antes mencionados contiene información de carácter **CONFIDENCIAL**, al tener datos personales de un particular sobre los cuales solo podrán tener acceso el titular, su representante legal y/o los servidores públicos facultados para ello, en ese sentido y acatando las medidas de seguridad que permitan la protección de los datos personales contra el uso, acceso y/o tratamiento no autorizado y **beneficiando el PRINCIPIO DE MÁXIMA PÚBLICIDAD se le otorga al solicitante un ACCESO PARCIAL A LA INFORMACIÓN en virtud de que dicha información se encuentra en su VERSIÓN PÚBLICA.** Lo anterior de conformidad con los artículos 11, 12, 129 y 137

de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo en relación al artículo 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo.

II.- Posterior al análisis de la Versión Pública propuesta por la Unidad Administrativa, **SE ACUERDA APROBAR** la misma, en virtud de cumplir con formalidades requeridas por el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, así como cumplir con las determinaciones de este Comité Municipal de Transparencia. Asimismo, este Comité **ACUERDA** realizar la entrega de la Versión Pública de manera gratuita, toda vez que no sobrepasa la cantidad de fojas gratuitas previstas en el artículo 152 de la Ley de Hacienda del Municipio de Benito Juárez del Estado de Quintana Roo ----------

Hipervínculo a la resolución	https://bit.ly/3jP96i5

IV/10 **FOLIO INFOMEX 00513221**

Por medio de una solicitud para el acceso a la información pública con FOLIO INFOMEX que antecede y con número de expediente interno **UVTAIP/ST/260/2021**, se requirió la información en los términos que a continuación se señalan: ----------

DESCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN

"

El que suscribe, Juan Manuel Sánchez Reyes, representante legal de la empresa Lumo Financiera del Centro S.A. de C.V. SOFOM ENR, quien solicita de la manera más atenta el que se expidan copias certificadas de las transferencias realizadas por parte de esta dependencia a las cuentas del Fideicomiso F/750179 así como cualquier otro comprobante de pago aun ajeno a este fideicomiso en favor de la empresa Intelligencia México S.A. de C.V. durante los años 2019, 2020 y hasta la fecha de la presente solicitud.

"(SIC)

Derivado a la contingencia sanitaria y a efecto de atender debidamente la solicitud de acceso a la información el IDAPQROO y el presente Comité, emitieron la siguiente **SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS:**

Día (s)	Acuerdo (s)
Del 19 de julio al 03 de agosto del 2021	Acuerdo 11/21

Con la finalidad de garantizar el debido acceso a la información pública, la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Municipio de Benito Juárez turnó la solicitud de información a la siguiente **UNIDAD ADMINISTRATIVA ACORDE A SUS FACULTADES Y/O COMPETENCIAS:** ----------

1.- TESORERIA MUNICIPAL

Derivado del estudio jurídico-administrativo realizado a la respuesta proporcionada por la Unidad Administrativa previamente señalada, la **Ciudadana Reyna Valdivia Arceo Rosado, Presidenta del Comité Municipal de Transparencia y Contralora del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo,** sometió a votación de los integrantes la ***clasificación*** de la información, de conformidad con los artículos 61, 62 fracción II y 159 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo en conjunto con los artículos 36, 37 fracción II y 122 inciso a) del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo acuerdan lo siguiente: ----------

ACUERDO FOLIO INFOMEX 00513221		
CONFIRMAN	**Clasificación de la Información**	**RESERVA**
Votación	**UNANIMIDAD**	

ÚNICO.- La **Tesorería Municipal**, mediante su oficio **TM/1622/2021** manifiesta que lo solicitado es considerado de carácter **RESERVADO**, al encontrarse sujeto a la causal de reserva prevista en la fracción IX del artículo 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y en el artículo 97 fracción IX del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, toda vez que se encuentran vigente el **Juicio Contencioso Administrativo TJA/QR-SU3-034-2021**, así como el **Juicio de Amparo Indirecto 67/2021**, siendo hasta la presente fecha que **NO HAN CAUSADO ESTADO.**

Por consiguiente, de conformidad con lo previsto en el artículo 125 de la precitada Ley, así como en el artículo 85 del Reglamento en comento, es menester proceder a la **APLICACIÓN DE LA PRUEBA DE DAÑO** en los siguientes términos:

a) La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público, toda vez que la difusión de la información que se encuentre vinculante a la persona moral denominada INTELLIGENCIA MÉXICO, S.A. de C.V, misma que actualmente tiene los juicios previamente mencionados, representaría una vulneración irreversible en la debida conducción de las determinaciones que pueda tomar las Autoridades correspondientes, en virtud de que cualquier persona pudiera usar la información para interferir creando hipótesis que afecten o beneficien a cualquiera de las partes, hecho que **podría obstruir la imparcialidad de la resolución que haya lugar por parte de la Autoridad Competente,** además que dando a conocer dicha información pudiera transgredirse lo establecido en el artículo 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que consagran el PRINCIPIO DE CERTEZA JURIDICA de los actos emitidos por cualquier autoridad. Por otra parte, es de suma importancia mencionar que al ser la Tesorería Municipal el área facultada para el resguardo de la información requerida, teniendo la responsabilidad de velar por su seguridad, por lo cual siendo de conocimiento público lo requerido podría comprometer el patrimonio, así como la seguridad en materia económica y financiera del Municipio de Benito Juárez.

b) El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de

que se difunda, puesto que permitir la difusión de la información solicitada, siendo objeto de los Juicios previamente citados, podrían hacer identificable las resoluciones de los mismos y con ello, se afectaría la conducción de la instancia de inconformidad, dado que la autoridad se encuentra allegándose de elementos que le permitan en su caso, resolver definitivamente el asunto. Asimismo, cualquier persona interesada en afectar el patrimonio del Municipio podría realizar conductas relacionadas a tal fin, como lo son la realización de gestiones judiciales y extrajudiciales que afectaría las finanzas e ingresos del propio municipio, lo anterior ocasionaría una vulneración directa a la ciudadanía en general, toda vez que al verse afectado las finanzas del sujeto obligado traería consigo una afectación al correcto funcionamiento de cada dependencia y/o área que la integra, por consiguiente se verían afectados los servicios públicos, como lo son la seguridad pública, protección civil, programas sociales y de apoyo a la población en general, entre muchos otros.

c) **La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio**, derivado que es de mayor importancia que se mantenga en resguardo toda la información que se encuentre vinculante a la persona moral denominada INTELLIGENCIA MÉXICO, S.A. de C.V. para no vulnerar los juicios previamente mencionado y con ello garantizar la correcta aplicación de Leyes que haya lugar, además resulta de mayor relevancia no transgredir la información en materia financiera del municipio, para que este continúe garantizando el derecho que tiene todo ciudadano a contar con servicios públicos de calidad.

En conclusión, como se ha mencionado con antelación, resulta de mayor importancia que se mantenga en resguardo la información solicitada para que en consecuencia las Autoridades Competentes puedan dirimir los Juicios previamente citados y con ello se continúe ofreciendo los servicios públicos de manera eficiente, garantizando así el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, situación que resulta de interés general para la población benitojuarence a comparación del interés particular de conocer información que es considerada como clasificada.

Hipervínculo a la resolución	https://bit.ly/3lXdsGF

IV/11 **FOLIO INFOMEX 00513321**

Por medio de una solicitud para el acceso a la información pública con FOLIO INFOMEX que antecede y con número de expediente interno **UVTAIP/ST/261/2021**, se requirió la información en los términos que a continuación se señalan: ----------

DESCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN

"

-Solicito el Acta Constitutiva en forma Digital.

-Solicito el cálculo de la primera y segunda nómina neta y bruta del mes de Mayo del 2021 del Administrador único, Auxiliar Administrativo, Contador, Auxiliar Contable, Unidad Jurídica y Administrativa, Administrador de la Funeraria Municipal, Administrador del Rastro Municipal y Administrador del Panteón Municipal.

-Solicito el Tabulador del sueldos y salarios especificando a que categoría y clase pertenece el Administrador único, Auxiliar Administrativo, Contador, Auxiliar Contable, Unidad Jurídica y Administrativa, Administrador de la Funeraria Municipal, Administrador del Rastro Municipal y Administrador del Panteón Municipal.

"(SIC)

Derivado a la contingencia sanitaria y a efecto de atender debidamente la solicitud de acceso a la información el IDAIPQROO y el presente Comité, emitieron la siguiente **SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS:**

Día (s)	Acuerdo (s)
Del 19 de julio al 03 de agosto del 2021	Acuerdo 11/21

Con la finalidad de garantizar el debido acceso a la información pública, la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Municipio de Benito Juárez turnó la solicitud de información a la siguiente **UNIDAD ADMINISTRATIVA ACORDE A SUS FACULTADES Y/O FUNCIONES:** ----------

1.- OPERADORA Y ADMINISTRADORA DE BIENES MUNICIPALES

Derivado del estudio jurídico-administrativo realizado a la respuesta proporcionada por la Unidad Administrativa previamente señalada, la **Ciudadana Reyna Valdivia Arceo Rosado, Presidenta del Comité Municipal de Transparencia y Contralora del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo,** sometió a votación de los integrantes la ***clasificación parcial*** de la información, por lo que de conformidad con los artículos 61, 62 fracción II y 159 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo en conjunto con los artículos 36, 37 fracción II y 122 inciso a), del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo acuerdan lo siguiente : ----------

ACUERDO FOLIO INFOMEX 00513321

CONFIRMAN	**Clasificación de la Información**	**RESERVA PARCIAL**
Votación	**MAYORIA**	**A favor:** Contraloría Municipal, Secretaría General, Secretaría Técnica, Oficialía Mayor. **En contra:** Unidad de Transparencia.

I.- En términos del artículo 151 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y del artículo 113 del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, la **Operadora y Administradora de Bienes Municipales** mediante su oficio **OPA/083/07/2021** proporciona de manera digital inmersa en un Disco CD el acta constitutiva de la persona moral denominada como **Operadora y Administradora de Bienes Municipales S.A. de C.V.** Cabe mencionar que, el documento antes mencionado contiene información de carácter **RESERVADO** de acuerdo con los puntos de acuerdo de plasmados en el acta de la Primera Sesión Ordinaria del Comité Municipal de Transparencia de Benito Juárez, Quintana Roo, así como contener información de carácter **CONFIDENCIAL**, al tener datos personales de particulares sobre los cuales solo podrán tener acceso los titulares, sus representantes legales y/o los servidores públicos facultados para ello, en ese sentido y acatando las medidas de seguridad que permitan la protección de los datos personales contra el uso, acceso y/o tratamiento no

autorizado y **beneficiando el PRINCIPIO DE MÁXIMA PÚBLICIDAD se le otorga al solicitante un ACCESO PARCIAL A LA INFORMACIÓN en virtud de que dicha información se encuentra en su VERSIÓN PÚBLICA.** Lo anterior de conformidad con los artículos 11, 12, 129 y 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo en relación al artículo 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo.

II.- Posterior al análisis de la Versión Pública propuesta por la Unidad Administrativa, **SE ACUERDA APROBAR** la misma, en virtud de cumplir con formalidades requeridas por el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, así como cumplir con las determinaciones de este Comité Municipal de Transparencia. Por otra parte, se acuerda que el disco Cd, será puesto a disposición previo el pago de los derechos correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 164 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y el artículo y 152 de la Ley de Hacienda del Municipio de Benito Juárez del Estado de Quintana Roo. ----------
---

III.- En términos del artículo 134 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo en conjunto con el artículo 97 fracción IV del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, la **Operadora y Administradora de Bienes Municipales,** refieren que **lo solicitado conducente a la nómina y al tabulador de sueldos y salarios** es considerado de carácter **RESERVADO,** toda vez que se encuentra sujeto a un procedimiento de Auditoría Externa.

Por consiguiente, de conformidad con lo previsto en el artículo 125 de la precitada Ley, así como en el artículo 85 del Reglamento en comento, es menester proceder a la **APLICACIÓN DE LA PRUEBA DE DAÑO** en los siguientes términos:

a) Se cumple la hipótesis prevista en el artículo 134 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo así como del artículo 97 fracción IV del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, toda vez que la **Operadora y Administradora de Bienes Municipales,** se encuentra sujeto al procedimiento de Auditoría Externa por parte de la persona Moral T y K Contadores Fiscales S.C,.

b) La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público, toda vez que la difusión de la información requerida representaría una vulneración irreversible a la debida conducción del procedimiento de auditoria, a razón de que supondría dar pauta a los servidores públicos que ha omitido el correcto cumplimiento de sus funciones y atribuciones, para subsanar, alterar, mutilar, ocultar o destruir evidencia que comprometa su responsabilidad administrativa o la vinculación a delitos según sea el caso.

c) El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda, puesto que permitir la difusión de la información solicitada, encontrándose sujeta al procedimiento de Auditoria podría impedir que se cumpla con sus objetivos, como lo son vigilar la correcta aplicación de los recursos y de fiscalizar que los procedimientos a través de los cuales se ejecuta el gasto público cumplan con lo establecido en las disposiciones normativas vigentes y

aplicables; además que, traería una afectación inmediata, toda vez cualquier persona pudiera hacer uso de esa información para crear hipótesis que podrían afectar el resultado de la misma.

d) <u>La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio</u>, lo anterior toda vez es de mayor importancia la certeza jurídica de que se revisa a fondo la correcta aplicación del recurso público, para que en el momento oportuno y de encontrarse procedente, se deslinde responsabilidades a quien o quienes se estimen hayan incumplido con sus responsabilidades en el ejercicio de sus atribuciones o del ejercicio indebido del gasto público según corresponda y dado que a la fecha de corte de la solicitud de información el procedimiento de Auditoria se encuentra aun sin concluir, motivo por los cuales la información solicitada es considerada de Carácter RESERVADA.

En conclusión, como se ha mencionado con antelación, resulta de mayor importancia que se mantenga en resguardo la información solicitada, para que en consecuencia se llevan a cabo de manera satisfactoria la auditoria previamente mencionada, situación que resulta de interés general para la población a comparación del interés particular de conocer información que es catalogada como reservada

Hipervínculo a la resolución	https://bit.ly/3jV2Yom

IV/12 **FOLIO INFOMEX 00513421**

Por medio de una solicitud para el acceso a la información pública con FOLIO INFOMEX que antecede y con número de expediente interno **UVTAIP/ST/262/2021**, se requirió la información en los términos que a continuación se señalan: ----------

DESCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN

"

Solicitamos el proyecto aprobado de la alberca, el gimnasio, los medidores y conexiones de luz de las areas comunes, los barandales aprobados en el proyecto de los edificios, la información y permisos de los pozos, todas las autorizaciones otorgadas por parte del municipio a favor del Residencial Vista Alegre A1, planos de distribución de los cajones de estacionamiento, el proyecto aprobado sobre la impermeabilización, todas las licencias expedidas a favor del Residencial Vista Alegre A1 que consta de 176 departamentos ubicados en la SM 253 Mz 1 Lte 413-01 Av. Chetumal C.P. 77517, en copia simple todas

"(SIC)

Derivado a la contingencia sanitaria y a efecto de atender debidamente la solicitud de acceso a la información el IDAPQROO y el presente Comité, emitieron la siguiente **SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS:**

Día (s)	Acuerdo (s)
Del 19 de julio al 03 de agosto del 2021	Acuerdo 11/21

Con la finalidad de garantizar el debido acceso a la información pública, la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Municipio de Benito Juárez turnó la solicitud de información a la siguiente **UNIDAD ADMINISTRATIVA DE ACUEDO A SUS FACULTADES Y/O FUNCIONES:** ----------

1.- SECRETARÍA MUNICIPAL DE ECOLOGÍA Y DESARROLLO URBANO

Derivado del estudio jurídico-administrativo realizado a la respuesta proporcionada por la Unidad Administrativa, la **Ciudadana Reyna Valdivia Arceo Rosado, Presidenta del Comité Municipal de Transparencia y Contralora del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo,** sometió a votación de los integrantes la ***clasificación de confidencialidad*** de la información a través de la **versión pública** conducente, por lo que de conformidad con los artículos 61, 62 fracción II, 129 y 159 fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo en conjunto con los artículos 36, 37 fracción II, 92 y 122 inciso a) del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo acuerdan lo siguiente: ----------

ACUERDO FOLIO INFOMEX 00513421

CONFIRMAN	**Clasificación de la Información**	**CONFIDENCIAL** Otorgando un **ACCESO PARCIAL**
Votación	**UNANIMIDAD**	

I.- En términos del artículo 151 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo en conjunto con el artículo 113 del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, la **Secretaría Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano** mediante oficio **SMEyDU/0818/2021**, proporciona copia simple de las Licencias de Construcción con números de folios 2016-2018/5-749/18 y 1933 respectivamente. Cabe mencionar que, los documentos antes mencionados contiene información de carácter **CONFIDENCIAL**, al tener datos personales de un particular sobre los cuales solo podrán tener acceso el titular, su representante legal y/o los servidores públicos facultados para ello, en ese sentido y acatando las medidas de seguridad que permitan la protección de los datos personales contra el uso, acceso y/o tratamiento no autorizado y **beneficiando el PRINCIPIO DE MÁXIMA PÚBLICIDAD se le otorga al solicitante un ACCESO PARCIAL A LA INFORMACIÓN en virtud de que dicha**

información se encuentra en su VERSIÓN PÚBLICA. Lo anterior de conformidad con los artículos 11, 12, 129 y 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo en relación al artículo 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo.

II.- Posterior al análisis de la Versión Pública propuesta por la Unidad Administrativa, **SE ACUERDA APROBAR** la misma, en virtud de cumplir con formalidades requeridas por el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, así como cumplir con las determinaciones de este Comité Municipal de Transparencia. Asimismo, este Comité **ACUERDA** realizar la entrega de la Versión Pública de manera gratuita, toda vez que no sobrepasa la cantidad de fojas gratuitas previstas en el artículo 152 de la Ley de Hacienda del Municipio de Benito Juárez del Estado de Quintana Roo. ----------

---

III.- Lo correspondiente a los planos solicitados, se acuerda que en términos del artículo 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo en conjunto con el artículo 100 del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, es información de carácter CONFIDENCIAL, toda vez que pertenece al expediente de un particular sobre el cual dispone de los derechos de autor, razón por la cual solo podrán tener acceso el titular, su representante legal y los servidores públicos facultados para ello, manteniendo de esa forma las medidas de seguridad que permitan la protección de los datos personales contra el uso, acceso y/o tratamiento no autorizado. ----------

Hipervínculo a la resolución	https://bit.ly/3jPC4OY

IV/13 **FOLIO INFOMEX 00513521**

Por medio de una solicitud para el acceso a la información pública con FOLIO INFOMEX que antecede y con número de expediente interno **UVTAIP/ST/263/2021**, se requirió la información en los términos que a continuación se señalan: ----------

DESCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN

"

Solicito copia de licencia de Construccion y Terminacion de Obra del inmueble ubicado en Calle Golondrina Supermanzana 22 Manzana 15 Lote 09 C.P. 77500 Cancún. Quintana Roo

"(SIC)

Derivado a la contingencia sanitaria y a efecto de atender debidamente la solicitud de acceso a la información el IDAPQROO y el presente Comité, emitieron la siguiente **SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS:**

Día (s)	Acuerdo (s)
Del 19 de julio al 03 de agosto del 2021	Acuerdo 11/21

Con la finalidad de garantizar el debido acceso a la información pública, la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Municipio de Benito Juárez turnó la solicitud de información a la siguiente **UNIDAD ADMINISTRATIVA DE ACUEDO A SUS FACULTADES Y/O FUNCIONES:** ----------

1.- SECRETARÍA MUNICIPAL DE ECOLOGÍA Y DESARROLLO URBANO

Derivado del estudio jurídico-administrativo realizado a la respuesta proporcionada por la Unidad Administrativa, la **Ciudadana Reyna Valdivia Arceo Rosado, Presidenta del Comité Municipal de Transparencia y Contralora del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo,** sometió a votación de los integrantes la ***clasificación de confidencialidad*** de la información a través de la **versión pública** conducente, por lo que de conformidad con los artículos 61, 62 fracción II, 129 y 159 fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo en conjunto con los artículos 36, 37 fracción II, 92 y 122 inciso a) del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo acuerdan lo siguiente: ----------

ACUERDO FOLIO INFOMEX 00513521

CONFIRMAN	**Clasificación de la Información**	**CONFIDENCIAL** Otorgando un **ACCESO PARCIAL**
Votación	**UNANIMIDAD**	

I.- En términos del artículo 151 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo en conjunto con el artículo 113 del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, la **Secretaría Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano** mediante oficio **SMEyDU/0817/2021**, proporciona copia simple de la licencia de construcción con numero 71226 relativo al folio 3552 con fecha de autorización 21 de septiembre del 2016, de igual forma, remite la terminación de obra de fecha 20 de septiembre del 2018 ambos concernientes al predio ubicado en la dirección mencionada por el solicitante.Cabe mencionar que, los documentos antes mencionados contiene información de carácter **CONFIDENCIAL**, al tener datos personales de un particular sobre los cuales solo podrán tener acceso el titular, su representante legal y/o los servidores públicos facultados para ello, en ese sentido y acatando las medidas de seguridad que permitan la protección de los datos personales contra el uso, acceso y/o

tratamiento no autorizado y **beneficiando el PRINCIPIO DE MÁXIMA PÚBLICIDAD se le otorga al solicitante un ACCESO PARCIAL A LA INFORMACIÓN en virtud de que dicha información se encuentra en su VERSIÓN PÚBLICA.** Lo anterior de conformidad con los artículos 11, 12, 129 y 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo en relación al artículo 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo.

II.- Posterior al análisis de la Versión Pública propuesta por la Unidad Administrativa, **SE ACUERDA APROBAR** la misma, en virtud de cumplir con formalidades requeridas por el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, así como cumplir con las determinaciones de este Comité Municipal de Transparencia. Asimismo, este Comité **ACUERDA** realizar la entrega de la Versión Pública de manera gratuita, toda vez que no sobrepasa la cantidad de fojas gratuitas previstas en el artículo 152 de la Ley de Hacienda del Municipio de Benito Juárez del Estado de Quintana Roo ----------

Hipervínculo a la resolución	https://bit.ly/3iFwgIm

IV/14 **FOLIO INFOMEX 00515021**

Por medio de una solicitud para el acceso a la información pública con FOLIO INFOMEX que antecede y con número de expediente interno **UVTAIP/ST/271/2021**, se requirió la información en los términos que a continuación se señalan: ----------

DESCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN

"

Descripción de la Solicitud: Solicito la ubicación de las colonias de mayor incidencia delictiva.

En que colonias se han suscitado el mayor número de homicidios en el 2021, 2020, 2019.

Que programas se han implementado para prevenir delitos.

En que consiste el programa punto morado

"(SIC)

Derivado a la contingencia sanitaria y a efecto de atender debidamente la solicitud de acceso a la información el IDAIPQROO y el presente Comité, emitieron la siguiente **SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS:**

Día (s)	Acuerdo (s)
Del 19 de julio al 03 de agosto del 2021	Acuerdo 11/21

Con la finalidad de garantizar el debido acceso a la información pública, la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Municipio de Benito Juárez turnó la solicitud de información a la siguiente **UNIDAD ADMINISTRATIVA ACORDE A SUS FACULTADES Y/O FUNCIONES:** ----------

1.- SECRETARÍA MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO

Derivado del estudio jurídico-administrativo realizado a la respuesta proporcionada por la Unidad Administrativa previamente señalada, la **Ciudadana Reyna Valdivia Arceo Rosado, Presidenta del Comité Municipal de Transparencia y Contralora del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo,** sometió a votación de los integrantes la ***clasificación parcial*** de la información, por lo que de conformidad con los artículos 61 y 62 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo en conjunto con los artículos 36 y 37 fracción II del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, acuerdan lo siguiente: ----------

ACUERDO FOLIO INFOMEX 00515021

Votación	**UNANIMIDAD**

ÚNICO: El Comité Municipal de Transparencia de Benito Juárez, Quintana Roo observó que la respuesta remitida por la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito no otorgaba una contestación puntual a lo requerido por el solicitante, motivo por el cual, **ACUERDAN** que dicha Unidad Administrativa **REPLANTEE** su respuesta procurando el principio de **CERTEZA JURÍDICA,** lo anterior para efecto de garantizar el Derecho Humano al Acceso a la Información Pública. Derivado a lo anterior, en uso de la voz, la **Ciudadana Reyna Valdivia Arceo Rosado, Presidenta del Comité Municipal de Transparencia y Contralora del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo,** solicitó a la **Secretaria Ejecutiva del Comité y Directora General de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo**, **Ciudadana Carla García Rodríguez**, proceda con prontitud a realizar las gestiones necesarias para efecto de dar cumplimiento al mencionado acuerdo.- ----------

---

IV/15 **FOLIO INFOMEX 00537521**

Por medio de una solicitud para el acceso a la información pública con FOLIO INFOMEX que antecede y con número de expediente interno **UVTAIP/ST/276/2021**, se requirió la información en los términos que a continuación se señalan: ----------

DESCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN

"Información acerca de la creación de una sociedad cooperativa igualmente si existe un programa para la orientación de su creación y apoyos sociales.

"(SIC)

Derivado a la contingencia sanitaria y a efecto de atender debidamente la solicitud de acceso a la información el IDAIPQROO y el presente Comité, emitieron la siguiente **SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS:**

Día (s)	Acuerdo (s)
Del 19 de julio al 03 de agosto del 2021	Acuerdo 11/21

Con la finalidad de garantizar el debido acceso a la información pública, la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Municipio de Benito Juárez turnó la solicitud de información a la siguiente **UNIDAD ADMINISTRATIVA ACORDE A SUS FACULTADES Y/O COMPETENCIAS:** ----------

1.- DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO ECONOMICO

Derivado del estudio jurídico-administrativo realizado a la respuesta proporcionada por la Unidad Administrativa previamente señalada, la **Ciudadana Reyna Valdivia Arceo Rosado, Presidenta del Comité Municipal de Transparencia y Contralora del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo,** sometió a votación de los integrantes la ***determinación de inexistencia*** de la información, por lo que de conformidad con los artículos 61, 62 fracciones II y XIII, 160 fracción II y 161 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo en conjunto con los artículos 36, 37 fracción II, 123 fracción II y 124 del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo acuerdan lo siguiente: ------

ACUERDO FOLIO INFOMEX 00537521

CONFIRMAN	**Clasificación de la Información**	**INEXISTENCIA**
Votación	**UNANIMIDAD**	

ÚNICO. - La **Dirección General de Desarrollo Económico**, a través de su oficio **MBJ/PM/SMDSE/DGDE//0047/2021** manifiesta que lo solicitado es considerado de carácter **INEXISTENTE**, toda vez que posterior a la búsqueda pormenorizada de la información en los archivos internos de dicha Unidad Administrativa, se concluyó que no se cuenta con un programa para la creación de Sociedades Cooperativas, sin embargo, dicha Unidad Administrativa cuenta con el programa "Asesórate", el cual se enfoca a brindar orientación sobre dudas y asesorías sobre las dependencias que brindan apoyos sociales y de tramitología.

La inexistencia invocada por la Unidad Administrativa, es con fundamento en los artículos 19 y 20 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo en conjunto con los artículos 19 y 20 del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, de conformidad con las siguientes circunstancias:

a) MODO: Se realizó una búsqueda exhaustiva, minuciosa y razonable en los archivos físicos y electrónicos de cada Dirección General de Desarrollo Económico, dando como resultado la **NO localización de algún programa para la creación de Sociedades Cooperativas**.

b) TIEMPO: Teniendo en cuenta que el solicitante no precisa un periodo de tiempo y/o ejercicio específico sobre el cual requiere la información, el Comité Municipal de Transparencia para efecto de garantizar el Derecho Humano al Acceso a la Información tomó en consideración lo dispuesto en el **Criterio 03/19 "Periodo de Búsqueda de la Información",** emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, a través del cual refiere que cuando un solicitante no señale el periodo sobre el cual requiere la información, o bien, en la solicitud no se permita identificarlo, deberá considerarse para la búsqueda de la información, que el requerimiento se refiere al año inmediato anterior, contado a partir de la fecha en la que se presentó la solicitud, en ese sentido, **la búsqueda efectuada se llevó a cabo del periodo comprendido del 15 de julio del 2020 al 15 de julio del 2021**

c) LUGAR: Se llevo una búsqueda en los archivos internos de las áreas que integran a la Unidad Administrativa previamente mencionada, ubicada en Av. Náder SM 2 Manzana 1 Lote 29 Edificio Madrid 2º piso Local 11 y 12.

Hipervínculo a la resolución	https://bit.ly/3g19glq

IV/16 **FOLIO INFOMEX 00541821**

Por medio de una solicitud para el acceso a la información pública con FOLIO INFOMEX que antecede y con número de expediente interno **UVTAIP/ST/284/2021**, se requirió la información en los términos que a continuación se señalan: ----------

DESCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN

"

Descripción de la Solicitud: Copia simple del contrato MBJ-DGOP-PMI-(F.P.P.)-8-2021 sobre los trabajos de mejoramiento urbano en SECUNDARIA MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA. (CALLE 18 MZA 13 SMZA 247, CIUDAD CANCÚN, MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, Q. ROO) 2. PRIMARIA GONZÁLO GUERRERO. entre otras

"(SIC)

Derivado a la contingencia sanitaria y a efecto de atender debidamente la solicitud de acceso a la información el IDAPQROO y el presente Comité, emitieron la siguiente **SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS:**

Día (s)	Acuerdo (s)
Del 19 de julio al 03 de agosto del 2021	Acuerdo 11/21

Con la finalidad de garantizar el debido acceso a la información pública, la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Municipio de Benito Juárez turnó la solicitud de información a la siguiente **UNIDAD ADMINISTRATIVA DE ACUEDO A SUS FACULTADES Y/O FUNCIONES:** ----------

1.- DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

Derivado del estudio jurídico-administrativo realizado a la respuesta proporcionada por la Unidad Administrativa, la **Ciudadana Reyna Valdivia Arceo Rosado, Presidenta del Comité Municipal de Transparencia y Contralora del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo,** sometió a votación de los integrantes la ***clasificación de confidencialidad*** de la información a través de la **versión pública** conducente, por lo que de conformidad con los artículos 61, 62 fracción II, 129 y 159 fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo en conjunto con los artículos 36, 37 fracción II, 92 y 122 inciso a) del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo acuerdan lo siguiente: ----------

ACUERDO FOLIO INFOMEX 00541821

CONFIRMAN	**Clasificación de la Información**	**CONFIDENCIAL** Otorgando un **ACCESO PARCIAL**
Votación	**MAYORIA**	**A favor:** Contraloría Municipal, Secretaría General, Secretaría Técnica, Oficialía Mayor **En contra:** Unidad de Transparencia.

I.- En términos del artículo 151 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo en conjunto con el artículo 113 del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, la **Dirección General de Obras Públicas** mediante su oficio **DGOP/DG/2376/2021**, proporciona copia simple del contrato solicitado por el peticionario. Cabe mencionar que, el contrato antes mencionado contiene información de carácter **RESERVADO** de conformidad con los puntos de acuerdo plasmados en el Acta de la Primera Sesión Ordinaria del Comité Municipal de Transparencia de Benito Juárez, Quintana Roo, así como también contiene información de carácter **CONFIDENCIAL** al tener datos personales de un particular sobre los cuales solo podrán tener acceso el titular, su representante legal y/o los servidores públicos facultados para ello, en ese sentido y acatando las medidas de seguridad que permitan la protección de los datos personales contra el uso, acceso y/o tratamiento no autorizado y **beneficiando**

el PRINCIPIO DE MÁXIMA PÚBLICIDAD se le otorga al solicitante un ACCESO PARCIAL A LA INFORMACIÓN en virtud de que dicha información se encuentra en su VERSIÓN PÚBLICA. Lo anterior de conformidad con los artículos 11, 12, 129 y 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo en relación al artículo 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo.

II.- Posterior al análisis de la Versión Pública propuesta por la Unidad Administrativa, **SE ACUERDA APROBAR** la misma, en virtud de cumplir con formalidades requeridas por el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, así como cumplir con las determinaciones de este Comité Municipal de Transparencia. Es menester indicar que se procederá a la entrega de la información previo al pago de los derechos correspondiente por concepto de reproducción, lo anterior en términos del artículo 157 y 164 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo en conjunto con el articulo 152 de la Ley de Hacienda del Municipio de Benito Juárez del Estado de Quintana Roo. -

Hipervínculo a la resolución	https://bit.ly/3shb8LS

IV/17 **FOLIO INFOMEX 00541921**

Por medio de una solicitud para el acceso a la información pública con FOLIO INFOMEX que antecede y con número de expediente interno **UVTAIP/ST/285/2021**, se requirió la información en los términos que a continuación se señalan: ----------

DESCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN

"

Descripción de la Solicitud: Solicito copia simple del contrato número MBJ-DGOP-(33)-5-2021 sobre CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO, MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, LOCALIDAD CANCÚN, QUINTANA ROO, AVENIDA CARABANCHEL (HEBERTO CASTILLO)

"(SIC)

Derivado a la contingencia sanitaria y a efecto de atender debidamente la solicitud de acceso a la información el IDAPQROO y el presente Comité, emitieron la siguiente **SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS:**

Dia (s)	Acuerdo (s)
Del 19 de julio al 03 de agosto del 2021	Acuerdo 11/21

Con la finalidad de garantizar el debido acceso a la información pública, la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Municipio de Benito Juárez turnó la solicitud de información a la siguiente **UNIDAD ADMINISTRATIVA DE ACUEDO A SUS FACULTADES Y/O FUNCIONES:** ----------

1.- DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

Derivado del estudio jurídico-administrativo realizado a la respuesta proporcionada por la Unidad Administrativa, la **Ciudadana Reyna Valdivia Arceo Rosado, Presidenta del Comité Municipal de Transparencia y Contralora del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo,** sometió a votación de los integrantes la ***clasificación de confidencialidad*** de la información a través de la **versión pública** conducente, por lo que de conformidad con los artículos 61, 62 fracción II, 129 y 159 fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo en conjunto con los artículos 36, 37 fracción II, 92 y 122 inciso a) del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo acuerdan lo siguiente: ----------

ACUERDO FOLIO INFOMEX 00541921		
CONFIRMAN	**Clasificación de la Información**	**CONFIDENCIAL** Otorgando un **ACCESO PARCIAL**
Votación	**MAYORIA**	**A favor:** Contraloría Municipal, Secretaría General, Secretaría Técnica, Oficialía Mayor **En contra:** Unidad de Transparencia.

I.- En términos del artículo 151 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo en conjunto con el artículo 113 del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, la **Dirección General de Obras Públicas** mediante su oficio **DGOP/DG/2377/2021**, proporciona copia simple del contrato solicitado por el peticionario. Cabe mencionar que, el contrato antes mencionado contiene información de carácter **RESERVADO** de conformidad con los puntos de acuerdo plasmados en el Acta de la Primera Sesión Ordinaria del Comité Municipal de Transparencia de Benito Juárez, Quintana Roo, así como también contiene información de carácter **CONFIDENCIAL** al tener datos personales de un particular sobre los cuales solo podrán tener acceso el titular, su representante legal y/o los servidores públicos facultados para ello, en ese sentido y acatando las medidas de seguridad que permitan la protección de los datos personales contra el uso, acceso y/o tratamiento no autorizado y **beneficiando el PRINCIPIO DE MÁXIMA PÚBLICIDAD se le otorga al solicitante un ACCESO PARCIAL A LA INFORMACIÓN en virtud de que dicha información se encuentra en su VERSIÓN PÚBLICA.** Lo anterior de conformidad con los artículos 11, 12, 129 y 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo en relación al artículo 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo.

II.- Posterior al análisis de la Versión Pública propuesta por la Unidad Administrativa, **SE ACUERDA APROBAR** la misma, en virtud de cumplir con formalidades requeridas por el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, así como cumplir con las determinaciones de este Comité Municipal de Transparencia. Es menester indicar que se procederá a la entrega de la información previo al pago de los derechos correspondiente por concepto

de reproducción, lo anterior en términos del artículo 157 y 164 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo en conjunto con el articulo 152 de la Ley de Hacienda del Municipio de Benito Juárez del Estado de Quintana Roo.	
Hipervínculo a la resolución	https://bit.ly/3sd9TNq

IV/18 **FOLIO INFOMEX 00545021**

Por medio de una solicitud para el acceso a la información pública con FOLIO INFOMEX que antecede y con número de expediente interno **UVTAIP/ST/287/2021**, se requirió la información en los términos que a continuación se señalan: ----------

DESCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN

"

Descripción de la Solicitud: Solicito información referente a cualquier tipo de contrato, convenio celebrado sea para la renta, adquisición o similares para la adquisición, disposición, uso o utilización por el Gobierno del Estado, Municipio o por cualquiera de sus organismos públicos descentralizados, desconcentrados o instituciones que conforma la administración publica centralizada del software PEGASUS o cualquier otro sistema sea de vigilancia que exista en el mercado tendiente a escuchar, ver, capturar texto, imagen y contactos de cualquier teléfono inteligente o sistema de intercepción de comunicación escrita, oral desarrollado por la empresa israelí NSO Group o cualquiera de sus filiales o similares durante los ejercicios fiscales 2011 a la fecha en el Estado de Quintana Roo y en el Municipio de Benito Juárez.

Agradeciendo se nos proporcione vía correo electrónico la documentación publica que se encuentre en su poder al respecto de la información solicitada.

"(SIC)

Derivado a la contingencia sanitaria y a efecto de atender debidamente la solicitud de acceso a la información el IDAIPQROO y el presente Comité, emitieron la siguiente **SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS:**

Día (s)	Acuerdo (s)
Del 19 de julio al 03 de agosto del 2021	Acuerdo 11/21

Con la finalidad de garantizar el debido acceso a la información pública, la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Municipio de Benito Juárez turnó la solicitud de información a las siguientes **UNIDADES ADMINISTRATIVAS ACORDE A SUS FACULTADES Y/O COMPETENCIAS:** ----------

1.- INSTITUTO DE LA CULTURA Y LAS ARTES
2.- INSTITUTO DEL DEPORTE
3.- SISTEMA MUNICIPAL DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, "DIF"
4.- INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD, "IMJUVE"
5.- INSTITUTO MUNICIPAL CONTRA LAS ADICCIONES

6.- INSTITUTO DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO E INNOVACIÓN
7.- INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER
8.- INSTITUTO DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO URBANO
9.- OPERADORA Y ADMINISTRADORA DE BIENES MUNICIPALES
10.- ASOCIACIÓN DE FUTBOL PIONEROS A.C.
11.- RADIO CULTURAL AYUNTAMIENTO
12.- SOLUCIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS
13.- DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES
14.- DELEGACIÓN MUNICIPAL ALFREDO V. BONFIL
15.- SUBDELEGACIÓN MUNICIPAL DE PUERTO JUÁREZ.

Derivado del estudio jurídico-administrativo realizado a las respuestas proporcionadas por las Unidades Administrativas previamente señaladas, la **Ciudadana Reyna Valdivia Arceo Rosado, Presidenta del Comité Municipal de Transparencia y Contralora del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo,** sometió a votación de los integrantes la ***determinación de inexistencia*** de la información, por lo que de conformidad con los artículos 61, 62 fracciones II y XIII, 160 fracción II y 161 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo en conjunto con los artículos 36, 37 fracción II, 123 fracción II y 124 del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo acuerdan lo siguiente: ------

ACUERDO FOLIO INFOMEX 00545021

CONFIRMAN	**Clasificación de la Información**	**INEXISTENCIA**
Votación	**MAYORIA**	**A favor:** Contraloría Municipal, Secretaría General, Secretaría Técnica, Oficialía Mayor **En contra:** Unidad de Transparencia.

ÚNICO.- El **Instituto del Deporte**, la **Dirección General del Sistema DIF Municipal**, la **Dirección General del Instituto Municipal de la Juventud**, la **Dirección General del Instituto Municipal Contra las Adicciones**, la **Dirección General del Instituto de Desarrollo Administrativo e Innovación**, la **Dirección General del Instituto Municipal de la Mujer**, la **Dirección General del Instituto de Planeación para el Desarrollo Urbano**, la **Operadora y Administradora de Bienes Municipales**, la **Asociación de Futbol Pioneros A.C.**, la **Dirección General De Radio Cultural Ayuntamiento**, la **Solución Integral De Residuos Sólidos**, el **Instituto de la Cultura y las Artes**, la **Delegación Municipal Alfredo V. Bonfil**, la **Subdelegación Municipal de Puerto Juárez**, así como la **Dirección de Recursos materiales**, manifiestan que lo solicitado es considerado de carácter **INEXISTENTE**, toda vez que posterior a la búsqueda pormenorizada de la información en los archivos internos de dichas Unidades Administrativas, **no se encontró contrato y/o convenio** para la renta, adquisición, disposición, uso o utilización del software PEGASUS o cualquiera que haya desarrollado la empresa israelí NSO Group o cualquiera de sus filiales, lo anterior en el periodo señalado por el solicitante.

La inexistencia invocada por las Unidades Administrativas, es con fundamento en los artículos 19 y 20 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo en conjunto con los artículos 19 y 20 del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, de conformidad con las siguientes circunstancias:

a) MODO: Se realizó una búsqueda exhaustiva, minuciosa y razonable en los archivos físicos y electrónicos de cada Unidad Administrativa antes mencionadas, dando como resultado la **NO localización de contrato y/o convenio para la renta, adquisición, disposición, uso o utilización del software PEGASUS o cualquiera que haya desarrollado la empresa israelí NSO Group o cualquiera de sus filiales**.

b) TIEMPO: De acuerdo a lo mencionado por el solicitante, **la búsqueda efectuada se llevó a cabo del periodo comprendido del inicio del año 2011 al 20 de julio del 2021** fecha en la que se presentó la solicitud de acceso a la información que nos ocupa.

c) LUGAR: Se llevo una búsqueda en los archivos internos de las áreas que integran cada una de las Unidades Administrativas previamente mencionadas.

Hipervínculo a la resolución	https://bit.ly/3iK8FGA

IV/19 **FOLIO INFOMEX 00553121**

Por medio de una solicitud para el acceso a la información pública con FOLIO INFOMEX que antecede y con número de expediente interno **UVTAIP/ST/288/2021**, se requirió la información en los términos que a continuación se señalan: ----------

DESCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN

"

Descripción de la Solicitud: En ejercicio de mi Derecho a la información consagrado en el artículo 6 dela Constitución General de la república solicito información Pública consistente en que la autoridad señalada me de acceso a los permisos concedidos pro cualquier dependencia municipal para la construccion de un GASODUCTO que se construye desde Benito Juarez Hasta Tulum. Dicho permiso se otorgó a la Empresa Turbogas

"(SIC)

Derivado a la contingencia sanitaria y a efecto de atender debidamente la solicitud de acceso a la información el IDAIPQROO y el presente Comité, emitieron la siguiente **SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS:**

Día (s)	Acuerdo (s)
Del 19 de julio al 03 de agosto del 2021	Acuerdo 11/21

Con la finalidad de garantizar el debido acceso a la información pública, la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Municipio de Benito Juárez turnó la solicitud de información a las siguientes **UNIDADES ADMINISTRATIVAS ACORDE A SUS FACULTADES Y/O COMPETENCIAS:** ----------

1.- SECRETARÍA MUNICIPAL DE ECOLOGÍA Y DESARROLLO URBANO
2.- DIRECCIÓN GENERAL DE ECOLOGÍA
3.- DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL

Derivado del estudio jurídico-administrativo realizado a las respuestas proporcionadas por las Unidades Administrativas previamente señaladas, la **Ciudadana Reyna Valdivia Arceo Rosado, Presidenta del Comité Municipal de Transparencia y Contralora del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo,** sometió a votación de los integrantes la ***determinación de inexistencia*** de la información, por lo que de conformidad con los artículos 61, 62 fracciones II y XIII, 160 fracción II y 161 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo en conjunto con los artículos 36, 37 fracción II, 123 fracción II y 124 del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo acuerdan lo siguiente: ------

ACUERDO FOLIO INFOMEX 00553121

CONFIRMAN	**Clasificación de la Información**	**INEXISTENCIA**
Votación	**MAYORIA**	**A favor:** Contraloría Municipal, Secretaría General, Secretaría Técnica, Oficialía Mayor **En contra:** Unidad de Transparencia.

ÚNICO.- La **Secretaría Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano** mediante su oficio **SMEyDU/0845/2021**, la **Dirección General de Ecología** a través de su oficio **MBJ/PM/SMEDU/DGE/CJ/3842/2021**, así como la **Dirección General de Protección Civil** por medio del oficio **MBJ/PM/SG/DGPC/00213/2021**, manifiestan que lo solicitado es considerado de carácter **INEXISTENTE**, toda vez que posterior a la búsqueda pormenorizada de la información en los archivos internos de dichas Unidades Administrativas, **no se encontró permiso alguno concedido a la empresa denominada por el solicitante como TURBOGAS.**

La inexistencia invocada por las Unidades Administrativas, es con fundamento en los artículos 19 y 20 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo en conjunto con los artículos 19 y 20 del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, de conformidad con las siguientes circunstancias:

a) MODO: Se realizó una búsqueda exhaustiva, minuciosa y razonable en los archivos físicos y electrónicos de cada Unidad Administrativa antes mencionadas, dando como resultado la **NO LOCALIZACIÓN de permiso alguno concedido a la empresa denominada por el solicitante como**

TURBOGAS.

b) TIEMPO: Teniendo en cuenta que el solicitante no precisa un periodo de tiempo y/o ejercicio específico sobre el cual requiere la información, el Comité Municipal de Transparencia para efecto de garantizar el Derecho Humano al Acceso a la Información tomó en consideración lo dispuesto en el **Criterio 03/19 "Periodo de Búsqueda de la Información"** relativo al **ACUERDO ACT-PUB/11/09/2019.06** emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, a través del cual refiere que cuando un solicitante no señale el periodo sobre el cual requiere la información, o bien, en la solicitud no se permita identificarlo, deberá considerarse para la búsqueda de la información, que el requerimiento se refiere al año inmediato anterior, contado a partir de la fecha en la que se presentó la solicitud, en ese sentido, **la búsqueda efectuada se llevó a cabo del periodo comprendido del 23 de julio del 2020 al 23 de julio del 2021**.

c) LUGAR: Se llevo una búsqueda en los archivos internos de las áreas que integran cada una de las Unidades Administrativas previamente mencionadas.

Hipervínculo a la resolución	https://bit.ly/3xKd0xF

IV/20 **FOLIO INFOMEX 00559921**

Por medio de una solicitud para el acceso a la información pública con FOLIO INFOMEX que antecede y con número de expediente interno **UVTAIP/ST/293/2021**, se requirió la información en los términos que a continuación se señalan: ----------

DESCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN

"

Descripción de la Solicitud: Con fundamento en el artículo 6 d ela Constitución General de la República y a la propia Ley General de Transparencia solicito información respecto de otorgamiento d cualquier tipo d permisos para la constricción de una obra para transportar gas o gasoducto de la empresa GAS DEL NOROESTE S.A. DE C.V. en el tramo de Benito Juárez hasta Tulum.

"(SIC)

Derivado a la contingencia sanitaria y a efecto de atender debidamente la solicitud de acceso a la información el IDAIPQROO y el presente Comité, emitieron la siguiente **SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS:**

Día (s)	Acuerdo (s)
Del 19 de julio al 03 de agosto del 2021	Acuerdo 11/21

Con la finalidad de garantizar el debido acceso a la información pública, la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Municipio de Benito Juárez turnó la solicitud de información a la siguiente **UNIDAD ADMINISTRATIVA ACORDE A SUS FACULTADES Y/O COMPETENCIAS:** ----------

1.- SECRETARÍA MUNICIPAL DE ECOLOGÍA Y DESARROLLO URBANO

Derivado del estudio jurídico-administrativo realizado a la respuesta proporcionada por la Unidad Administrativa previamente señalada, la **Ciudadana Reyna Valdivia Arceo Rosado, Presidenta del Comité Municipal de Transparencia y Contralora del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo,** sometió a votación de los integrantes la ***determinación de inexistencia*** de la información, por lo que de conformidad con los artículos 61, 62 fracciones II y XIII, 160 fracción II y 161 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo en conjunto con los artículos 36, 37 fracción II, 123 fracción II y 124 del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo acuerdan lo siguiente: ------

ACUERDO FOLIO INFOMEX 00559921		
CONFIRMAN	**Clasificación de la Información**	**INEXISTENCIA**
Votación	**UNANIMIDAD**	

ÚNICO.- La **Secretaría Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano** mediante su oficio **SMEyDU/0856/2021**, manifiesta que lo solicitado es considerado de carácter **INEXISTENTE**, toda vez que posterior a la búsqueda pormenorizada de la información en los archivos internos de las áreas que integran dicha Unidad Administrativa, **SE CONCLUYÓ que no obra permiso alguno vigente otorgado a la empresa denominada por el solicitante como GAS DEL NOROESTE, S.A. de C.V.**

La inexistencia invocada por la Unidad Administrativa, es con fundamento en los artículos 19 y 20 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo en conjunto con los artículos 19 y 20 del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, de conformidad con las siguientes circunstancias:

a) MODO: Se realizó una búsqueda exhaustiva, minuciosa y razonable en los archivos físicos y electrónicos de cada área que intra a la Secretaría Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano, dando como resultado la **NO LOCALIZACIÓN permiso alguno vigente otorgado a la empresa denominada por el solicitante como GAS DEL NOROESTE, S.A. de C.V.**

b) TIEMPO: Teniendo en cuenta que el solicitante no precisa un periodo de tiempo y/o ejercicio específico sobre el cual requiere la información, el Comité Municipal de Transparencia para efecto de garantizar el Derecho Humano al Acceso a la Información tomó en consideración lo dispuesto en el **Criterio 03/19 "Periodo de Búsqueda de la Información",** emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, a través del cual refiere que cuando un solicitante no señale el periodo sobre el cual requiere la información, o bien, en la solicitud no se permita identificarlo, deberá considerarse para la búsqueda de la información, que el

requerimiento se refiere al año inmediato anterior, contado a partir de la fecha en la que se presentó la solicitud, en ese sentido, **la búsqueda efectuada se llevó a cabo del periodo comprendido del 28 de julio del 2020 al 28 de julio del 2021** **c) LUGAR**: Se llevo una búsqueda en los archivos internos de las áreas que integran a la Unidad Administrativa previamente mencionada.	
Hipervínculo a la resolución	https://bit.ly/3iKBBy5

Terminado el punto anterior, la **Ciudadana Reyna Valdivia Arceo Rosado, Presidenta del Comité Municipal de Transparencia y Contralora del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo,** solicitó a la **Secretaria Ejecutiva del Comité y Directora General de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo**, **Ciudadana Carla García Rodríguez** continuara con el siguiente punto del Orden del Día. ----------

---

QUINTO: A continuación la **Secretaria Ejecutiva del Comité y Directora General de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo**, **Ciudadana Carla García Rodríguez,** informó que como siguiente punto del Orden del Día correspondía los asuntos generales, por lo cual la **Ciudadana Reyna Valdivia Arceo Rosado, Presidenta del Comité Municipal de Transparencia y Contralora del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo** ofreció el uso de la voz a los integrantes del Comité para tratar asuntos que no hayan sido incluidos en el orden del día pero que por su importancia o urgencia requieran ser tratados en esta Sesión. No habiendo intervenciones por parte de los integrantes del Comité Municipal de Transparencia, en ese tenor la **Ciudadana Reyna Valdivia Arceo Rosado, Presidenta del Comité Municipal de Transparencia y Contralora del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo** solicitó la **Secretaria Ejecutiva del Comité y Directora General de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo**, **Ciudadana Carla García Rodríguez** continuara con el siguiente punto del Orden del Día. ----------

---

SEXTO: A continuación la **Secretaria Ejecutiva del Comité y Directora General de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo**, **Ciudadana Carla García Rodríguez,** informó que como siguiente punto del Orden del Día correspondía la lectura y aprobación de la presente acta conducente a la **Trigésima Sexta Sesión Extraordinaria del Comité Municipal de Transparencia de Benito Juárez, Quintana Roo, 2018-2021.** Retomando el uso de la Voz la **Ciudadana Reyna Valdivia Arceo Rosado, Presidenta del Comité Municipal de Transparencia y Contralora Municipal Benito Juárez, Quintana Roo** solicitó se diera lectura al acta. Terminada la lectura, sometió a consideración de los integrantes del Comité Municipal de Transparencia la aprobación de la presente acta en términos de los propios acuerdos, la cual fue aprobada por **Unanimidad**. Asimismo, solicitó a la **Secretaria Ejecutiva del Comité y Directora General de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo**, **Ciudadana Carla García Rodríguez** continuara con el siguiente punto del Orden del Día, para lo cual informó con el anterior punto se había agotado el Orden del Día, por lo que se procedió a la clausura de la sesión----------

---

SEPTIMO: Clausura de la sesión. En uso de la voz, la **Ciudadana Reyna Valdivia Arceo Rosado, Presidenta del Comité Municipal de Transparencia y Contralora del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, manifestó:** Siendo las once horas con cincuenta minutos del día jueves cinco de agosto de dos mil veintiuno, y a fin de dar cabal cumplimiento al Orden del Día, declaro clausurados los trabajos correspondientes a la **Trigésima Sexta Sesión Extraordinaria del Comité Municipal de Transparencia de Benito Juárez, Quintana Roo, 2018-2021.** Levantándose la presente conforme lo establece los artículos 60, 61 y 62 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el estado de Quintana Roo en conjunto con los artículos 36 y 37 del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, y firmando para constancia los que en ella intervinieron. ----------

---

C. Reyna Valdivia Arceo Rosado
Contralora Municipal
Presidente

M.D. Carla García Rodríguez.
Directora General de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Municipio de Benito Juárez.
Secretaria Ejecutiva.

Mtra. Flor Ruiz Cosío
Secretaría General del H. Ayuntamiento
Vocal

Mtro. Hugo Alday Nieto
Secretaría Técnica de la Presidencia Municipal
Vocal

Lic. Héctor José Contreras Mercader
Oficial Mayor
Vocal